

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



RESARCIMIENTO (GUATEMALA, EL SALVADOR-COLOMBIA)

BEATRIZ NAVARIJO LÓPEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESARCIMIENTO (GUATEMALA, EL SALVADOR-COLOMBIA)

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

BEATRIZ NAVARIJO LÓPEZ

Previo a conferírseles el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana

VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizaradi

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez

VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez

SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

RAZÓN: “Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo Para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Gustavo Adolfo Gaitán Lara
Abogado y Notario



6 av. 0-60 zona 4, Centro Comercial zona 4, Torre Profesional II, oficina
611.

Teléfono: 23310765, Telefax: 23323542.

Guatemala 17 de marzo de 2011

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

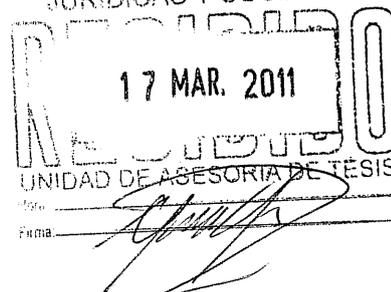
Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín

Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Ciudad Universitaria



Licenciado Castillo Lutín:

En cumplimiento de la providencia emanada de esa Unidad, con fecha 13 de octubre del año 2009, procedí a asesorar a la Bachiller Beatriz Navarizo López, en su trabajo de tesis titulado: **“EL RESARCIMIENTO (GUATEMALA, EL SALVADOR-COLOMBIA) CASO ALDEA JOSEFINOS, LA LIBERTAD, PETEN”** y al respecto emito el siguiente:

DICTAMEN:

- a) Unificando criterios con la ponente de la tesis, se tomó la decisión de cambiar el nombre del título del presente trabajo de investigación al siguiente: **“RESARCIMIENTO (GUATEMALA, EL SALVADOR-COLOMBIA)**. Ello debido a que el trabajo es muy extenso por contemplar experiencias en otros países.
- b) El trabajo de tesis asesorado cumple con los requisitos científicos y técnicos al hacer el estudio y plantear la temática del resarcimiento en relación a los tres países sobre los cuales trata el presente trabajo.
- c) La investigación se desarrolló utilizando de manera apropiada los métodos de análisis, síntesis, deducción e inducción y las técnicas de investigación de observación y comparación de resultados.
- d) La redacción de la tesis, estimo, es la adecuada a la temática, está estructurada de una manera que facilita su comprensión. El trabajo está dividido en cinco capítulos, a través de los cuales inicia haciendo un análisis del conflicto armado

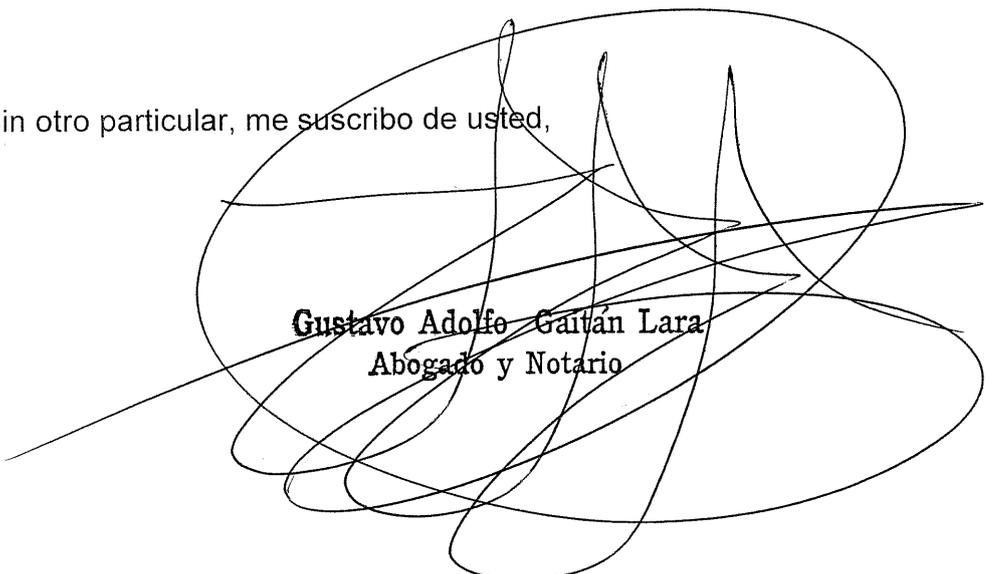


interno y sus actores, posteriormente se desarrollan las causas y consecuencias del conflicto armado interno y las violaciones a derechos humanos para continuar desarrollando la experiencia de resarcimiento en Guatemala, El Salvador y Colombia, rescatando aspectos positivos y negativos así como tres anexos, que consisten en un esquema, una gráfica y una fotografía relacionados con el trabajo.

- e) Los cuadros estadísticos, manifestados en este caso en una gráfica sobre resarcimiento en Guatemala, son los adecuados para el análisis y temática del trabajo de tesis.
- f) Considero que este trabajo constituye un aporte en la lucha para persuadir a las autoridades nacionales sobre la necesidad de resarcir a las víctimas del conflicto armado interno en Guatemala y constituye un aporte valioso para tenerlo como referencia en investigación sobre la temática presentada.
- g) Las conclusiones y recomendaciones son adecuadas, ya que están relacionadas con la investigación de la tesis, por lo que considero que las mismas son correctas.
- h) La bibliografía utilizada fue adecuada y congruente para la finalidad de este trabajo y opino que la misma cumple con la función de dotar a la sustentante del instrumental teórico para desarrollar la tesis.

En consecuencia, el trabajo de investigación de la bachiller Beatriz Navarajo López, cumple con los requerimientos contenidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente emitir el presente **dictamen favorable**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



Gustavo Adolfo Gaítán Lara
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

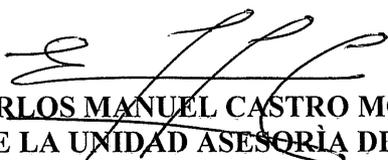
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de marzo de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **MARCO ANTONIO AGUILAR PALMA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **BEATRIZ NAVARIJO LÓPEZ**, Intitulado: **“RESARCIMIENTO (GUATEMALA-EL SALVADOR-COLOMBIA)”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



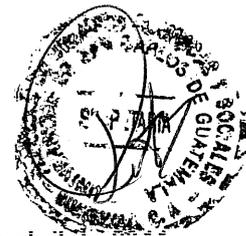
cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

Lic. Marco Antonio Aguilar Palma

ABOGADO Y NOTARIO

6a. Avenida 0-60, Zona 4

Gran Centro Comercial Zona 4 - Torre Profesional Uno
Oficina 502 - Teléfono: 2335-2136 • Guatemala, C. A.



Guatemala, 25 de abril de 2011

Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutiñ

Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Castillo Lutiñ:



En cumplimiento de la resolución respectiva dictada por esta Unidad, procedí a revisar la tesis de grado de la bachiller Beatriz Navarrijo López y al respecto emito el siguiente:

DICTAMEN:

El trabajo de tesis denominado "RESARCIMIENTO (GUATEMALA- EL SALVADOR- COLOMBIA)" sustentado por la bachiller Beatriz Navarrijo López, es correcto en términos científicos y técnicos al estudiar y plantear la temática del resarcimiento y la comparación de la aplicación del mismo en Guatemala, El Salvador y Colombia.

La temática planteada aborda con propiedad los temas a los cuales se refiere como las causas y consecuencias del conflicto armado, se justifica la obligación del Estado de compensar a las víctimas del conflicto armado interno de Guatemala basada en el ordenamiento jurídico y se plantea el derecho de las víctimas a la justicia y aplicación de castigo para los responsables a la violación a los derechos humanos, realizando una comparación entre el resarcimiento otorgado a las víctimas del conflicto armado de nuestro país y de las Repúblicas de El Salvador y Colombia.

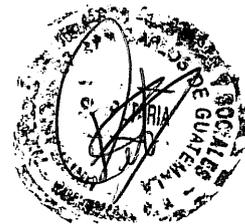
El desarrollo de la investigación se realizó utilizando de manera apropiada los métodos de análisis, síntesis, deducción e inducción y las técnicas de investigación de observación y comparación de resultados recomendados para la elaboración de este tipo de investigación. La redacción de la tesis estimo que es la adecuada y ésta estructurada de manera sencilla y entendible. Los cuadros estadísticos que se presentan son los indicados para el análisis de contenidos.

Lic. Marco Antonio Aguilar Palma

ABOGADO Y NOTARIO

6a. Avenida 0-60, Zona 4

Gran Centro Comercial Zona 4 - Torre Profesional Uno
Oficina 502 - Teléfono: 2335-2136 • Guatemala, C. A.



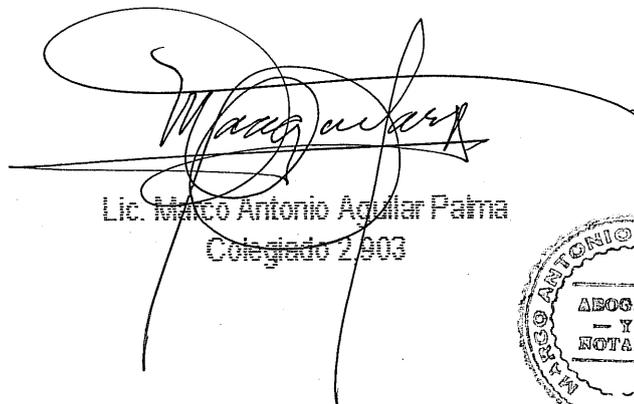
Estimo que este trabajo constituye un aporte en la lucha para persuadir a las autoridades nacionales sobre la necesidad de resarcir a las víctimas del conflicto armado interno de Guatemala, no solamente en términos económicos sino también en términos de justicia social y jurídica.

Las conclusiones y recomendaciones del trabajo están en relación directa con el contenido de la investigación de tesis por lo cual considero correcto las mismas.

La bibliografía utilizada fue congruente para la finalidad de este trabajo y opino que la misma cumple con la función de dotar a la sustentante del instrumental teórico para desarrollar la tesis.

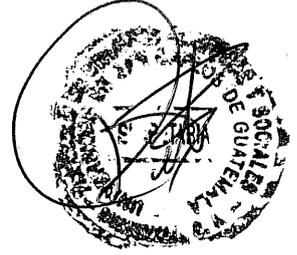
En consecuencia, el trabajo de investigación de la bachiller Beatriz Navarajo López, cumple con los requerimientos contenidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público y en tal sentido, en calidad de revisor apruebo el trabajo de tesis citado.

Atentamente,



Lic. Marco Antonio Aguilar Palma
Colegiado 2903





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, uno de agosto del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante BEATRIZ NAVARIJO LÓPEZ, Titulado RESARCIMIENTO (GUATEMALA- EL SALVADOR – COLOMBIA). Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

effl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15 Rev- 06-08

DEDICATORIA



A MIS PADRES:

Por facilitarme con su amor y dedicación mi formación y mis principios que debo llevar en la conducción de mi vida.

A MI HERMANA:

Aracely, por su apoyo que incondicionalmente me ha brindado y por ser esa gran mujer que es.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, que históricamente ha estado comprometida con la sociedad guatemalteca y el desarrollo del país.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien ha sido una base importante en el desarrollo profesional de mi persona.

A:

Mis catedráticos, Licenciados: Nelson Emilio Castellanos y Aixa Marisol Aguirre, quienes siempre me han brindado su apoyo.

EN ESPECIAL:

A la Licenciada Edna Conde de la Unidad de Tesis, al Licenciado Gustavo Adolfo Gaitán Lara, por su valiosa asesoría y al Licenciado Marco Antonio Aguilar Palma, por su valioso apoyo en la revisión de la presente tesis, a quienes agradezco el tiempo y paciencia dedicado en asesorarme y revisarme este trabajo.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El conflicto armado interno en Guatemala y sus actores.....	1
1.1 El Partido Guatemalteco del Trabajo	6
1.2 Fuerzas Armadas Rebeldes	9
1.3 Ejército Guerrillero de los Pobres	12
1.4 Organización del Pueblo en Armas	13
1.5 Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.....	14
1.6 El gobierno y sus instituciones	15
1.7 Rol de Estados Unidos de América	17
1.8 Rol de Honduras, Cuba y México	19

CAPÍTULO II

2. Causas y consecuencias del conflicto armado interno.....	23
2.2 Obligaciones sobre derechos humanos y resarcimiento en la CEH Acuerdos de Paz	35
2.3 Resultados de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) ..	39

CAPÍTULO III

3. Resarcimiento como una obligación legal del Estado de Guatemala	45
3.1 Normas jurídicas del derecho interno	48
3.2 Normas internacionales que regulan el resarcimiento.....	52



Pág.

3.3 Rol de las víctimas del conflicto armado interno en el resarcimiento	60
3.4 Resarcimiento en Guatemala y creación del Programa Nacional de Resarcimiento	63
3.5 Avances y cumplimiento de obligaciones de resarcimiento del Programa Nacional de Resarcimiento.....	68
3.6 Propuestas legales y políticas para mejorar resultados del Programa Nacional de Resarcimiento en Guatemala	76

CAPÍTULO IV

4. El resarcimiento en El Salvador	79
4.1 Consecuencias del conflicto armado interno en materia de derechos humanos	80
4.2 Firma de los Acuerdos de Paz.....	82
4.3 Avances en el resarcimiento a víctimas en El Salvador.....	83
4.4 Leyes que protegen los derechos humanos	87
4.5 Nuevos intentos para trabajar el tema de justicia y resarcimiento.....	90

CAPÍTULO V

5. El resarcimiento en Colombia.....	95
5.1 Conflicto armado y grupos rebeldes	98
5.2 Las Autodefensas Unidas de Colombia y las víctimas de violaciones a derechos humanos	101
5.3 Intentos de la firma de la paz.....	104
5.4 Avances en el tema de resarcimiento y justicia en Colombia.....	107
5.5 Consideraciones finales sobre el derecho de resarcimiento	117



	Pág.
CONCLUSIONES	121
RECOMENDACIONES	123
ANEXOS	125
ANEXO A	126
ANEXO B	127
ANEXO C	128
BIBLIOGRAFÍA	129

INTRODUCCIÓN



La decisión de trabajar la presente investigación, se debe a la relación que el resarcimiento tiene con el conflicto armado interno y es un tema vinculado con el presente. Lo motiva el hecho de que son muchas las personas afectadas por la violencia política realizada por el Estado, contra su propio pueblo y que si este daño causado no se trata debidamente, se tiene el riesgo de vivirlo nuevamente.

El conflicto armado interno guatemalteco, se da en el contexto de la guerra éste-oeste o Guerra Fría y por causas internas. La paranoia mostrada por el poder económico y político estadounidense llevó a la Agencia Central de Inteligencia a organizar, preparar y echar a andar un plan de derrocamiento del presidente Jacobo Árbenz Guzmán.

La hipótesis establece, que debido a la incapacidad del Estado de proteger a sus ciudadanos de la violencia política sufrida durante el conflicto armado interno, éste debe cumplir con la obligación de resarcir a las víctimas civiles de violaciones a derechos humanos, lo cual es un derecho de las víctimas y una obligación del Estado, que ayudaría a sanar las heridas que dejó el pasado.

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico inicia su trabajo, el resultado de ese trabajo corrobora, lo que las víctimas de violaciones a derechos humanos siempre habían manifestado. Este reconocimiento formal, da argumento a las víctimas para exigir resarcimiento al Estado y que éste asuma sus obligaciones al respecto, entendido que es un reto muy grande y debe ser un compromiso de varios sectores, incluidas las víctimas.

En Guatemala, debido a la polarización y división en sectores de la población, el resarcimiento no es un tema fácil de trabajar, mucho menos lo es el acceso a la justicia penal para las víctimas. Existe un manifiesto poder de los involucrados en estas violaciones a derechos humanos en todas las esferas de la sociedad guatemalteca,



debido a ello, debe haber voluntad política de quienes gobiernan para tomar decisiones, institucionalizar y hacer verdaderamente efectivo este derecho.

El objetivo de esta investigación, es estudiar el derecho de resarcimiento que tienen las víctimas del conflicto armado interno en Guatemala y a la vez hacer una referencia de la experiencia que en ese mismo sentido, han tenido las víctimas civiles en El Salvador y Colombia; busca recoger elementos importantes que las víctimas han utilizado para exigir y buscar justicia y resarcimiento, sea por la vía administrativa o judicial, conociendo así la efectividad y circunstancias en que las víctimas han hecho valer este derecho.

Para ello, fue necesario recurrir al método analítico de la información consultada, al método descriptivo para el descubrimiento de hechos e interpretación adecuada, al método deductivo, partiendo de sus principios generales determinados, ya sea por su evidencia, por su demostración lógica que permite comprender, los métodos de análisis, síntesis, inducción, se utilizaron las técnicas de observación y comparación de resultados y concluir como se ha desarrollado el resarcimiento de la investigación presentada.

El trabajo de tesis se estructura de la forma siguiente: El primer capítulo, desarrolla los antecedentes y actores del conflicto armado interno en Guatemala; el segundo capítulo; ilustra las causas y consecuencias del conflicto armado interno en cuanto a las víctimas y daños sufridos; el tercer capítulo, indica el proceso del resarcimiento en Guatemala; el cuarto capítulo, explica las circunstancias relativas al conflicto armado y violaciones a derechos humanos en El Salvador y la experiencia en el derecho de resarcimiento el quinto capítulo refiere la experiencia colombiana, contextualizando la conflictividad en torno a las violaciones a derechos humanos, la experiencia y lucha de las víctimas relacionada a la búsqueda de la justicia y el resarcimiento.

Es de esta forma, el presente trabajo de tesis busca contribuir con este elemental tema de resarcimiento, que contribuye a la paz social.



CAPÍTULO I

1. El conflicto armado interno en Guatemala y sus actores

En Guatemala, el conflicto armado interno, tiene orígenes diversos, siendo los más importantes; problemas estructurales de nación, de equidad y justicia en lo económico y social, “El enfrentamiento armado se desencadenó en Guatemala debido a una suma de fenómenos internos como la caída del Arbenismo, el feroz anticomunismo de importantes sectores de la población y de la iglesia católica y la alianza defensiva de militares y empresarios”¹.

Las consecuencias de las injusticias manifestadas y agravadas con la contrarrevolución, ha hecho que a lo largo de la historia, éstas se han manifestado a través de la pobreza y pobreza extrema, la falta de administrar justicia con equidad y el haber tenido gobiernos dictatoriales, solamente han empeorado la situación. Administrar el Estado en función de unos cuantos y para unos cuantos, ha tenido consecuencias como la violencia, con este mal actuar de los administradores de la cosa pública, se ha generado descontento, pobreza, injusticias y conflictividad social.

El conflicto, se desarrolla en el contexto del fin de la Segunda Guerra Mundial, en especial de la Guerra Fría, para los latinoamericanos, los años que marcaron ésta, fueron 1947 y 1948, inicia una larga historia de: “Dominio, control y muerte manifestada

¹ Comisión para el esclarecimiento histórico **Tomo I**. Pág. 97.



a través de la creación e ingerencia de la Agencia Central de Inteligencia, la Doctrina Truman, Tattf-Hartley y la Ley de Seguridad Nacional”.²

No hay que olvidar que la independencia del Estado de Guatemala, fue independencia para los criollos, éste se construyó sobre las bases de discriminación, racismo, exclusión, despojo, explotación laboral, sobre todo para las poblaciones indígenas, “se estima que en 1949, la esperanza de vida para indígenas era de 39 años de edad”.³

En el contexto histórico señalado por el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, indica que, luego de la caída del dictador Ubico en Guatemala, inicia el periodo revolucionario, la Revolución de Octubre hizo reformas importantes, ésta se desarrolló entre los periodos de 1944–1954, la reforma fue liderada por los Presidentes de la República; Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz Guzmán. Dentro de los aspectos más importantes de este periodo están: La creación del primer Código de Trabajo en beneficio de la clase trabajadora, la libertad de organización y sindicalización de trabajadores, la libertad de organización política, apareció el primer partido político de ideología izquierdista, el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), la creación del Instituto de Seguridad Social (IGSS), la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) y la misma Ley de Reforma Agraria.

La Reforma Agraria realizada en el periodo del Presidente Jacobo Árbenz Guzmán, se llevó a cabo mediante la expropiación de 162,000 hectáreas de tierra en manos de la United Fruit Company (UFCO), compañía bananera estadounidense, esta expropiación

² Greg Grandin. Panzós la última masacre colonial. Pág 11.

³ Comisión para el esclarecimiento histórico Tomo I. Pág. 79.



se dio mediante el Decreto 900, que contenía la Ley de Reforma Agraria. “La tierra fue repartida a unas 100,000 familias indígenas campesinas”⁴.

Otro elemento importante de la Reforma Agraria, fue la creación de la Ley de Renta Forzada de la Tierra, esta ley obligó a los propietarios a rentar la tierra a los campesinos. En Guatemala, hay un alto porcentaje de tierra fértil y productiva que no se trabaja es tierra ociosa. “Estas reformas trajeron como resultado un desarrollo económico y social, especialmente en favor de la población indígena y trabajadora del país, pero también supuso el surgimiento de enemigos del gobierno y de la Revolución”,⁵ como consecuencia de ello, y con apoyo expreso del gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), se desarrolla el plan de intervención y de derrocamiento del presidente Árbenz, apoyados en parte en el Ejército guatemalteco y dirigido por el Coronel Castillo Armas.

Los hechos posteriores a la invasión y los antecedentes de la conformación del movimiento revolucionario guatemalteco, revelan que existían diversos grupos y criterios en el Ejército por la situación producto de la pérdida de la institucionalidad, el querer acabar con la corrupción y vengarse por haber prestado el territorio nacional para entrenar cubanos disidentes, motivó que 55 oficiales apoyaron la rebelión, cabe resaltar que se estima que: “Más del 50% del Ejército guatemalteco la apoyaba, sin embargo en momentos decisivos mantuvieron lealtad a los superiores”⁶.

⁴ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 7.

⁵ Comisión de la Verdad de Guatemala. **Estadísticas confirmadas y entregadas a la Organización de Naciones Unidas.** <http://www.jpsviewfinder.com/travel/country/guatemala/guahistory.htm>. 13 de abril 2011.

⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 27.



El más destacado de este movimiento, fue el capitán Arturo Chur del Cid y dicha rebelión fue sometida en poco tiempo, a partir de ello se conforma la convicción revolucionaria como bandera guerrillera, ya no sólo de Oficiales del Ejército de Guatemala, sino de otros integrantes de la sociedad.

Luego de aplacada la rebelión, el Teniente Coronel Augusto Loarca, el Teniente Marco Antonio Yon Sosa, los Subtenientes, Luís Augusto Turcios Lima y Luís Trejo Esquivel, inician su accionar militar dando muerte al Jefe de policía Rarnulfo González Ovalle. El 6 de febrero de 1962, fundan el Frente Insurreccional Alejandro de León Aragón-13 de Noviembre y se trasladaron al nororiente del país, atacando inicialmente una guarnición ubicada en la Bananera de la UFCO, de Morales Izabal; pero por la persecución contra ellos se vieron obligados a regresar a la capital, donde conformaron un comando al mando de Luís Augusto Turcios Lima y realizan acciones de sabotaje.

En la convocatoria a elecciones del 3 de diciembre de 1961, para elegir diputados; de la oposición surgió el partido político Unión Revolucionaria Democrática (URD), que dirigía Manuel Colom Argueta, varios líderes de este partido político de oposición fueron detenidos, incluido el líder del Partido Revolucionario, Mario Méndez Montenegro y Manuel Colom Argueta, desatando por ello manifestaciones de la Asociación de Estudiantes de Derecho, el saldo de esa crisis fue: "100 muertos, 1,000 heridos y unos 3,000 detenidos y a partir de ello surge el primer escuadrón de la muerte o grupo paramilitar denominado El Frente Secreto Anticomunista (ESA)".⁷

⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, **Guatemala Nunca Más, informe**, Tomo III. Pág. 31.



Durante los años posteriores, la situación de violaciones a los derechos humanos fue empeorando, sobre todo para los campesinos. “En 1963, ante la negativa de 200 familias de salir de una finca donde laboraban y que había cambiado de dueño fueron quemadas sus casas y cultivos, posteriormente dichos supuestos dueños fueron muertos por la guerrilla”⁸. En ese año, el 98% de los campesinos poseían el 37.4% de la tierra mientras que el 62.2% de las mejores tierras cultivables estaban en manos del 2.1% de la población integrada por finqueros.

Greg Grandin, en su libro, Panzós, la última masacre colonial, indica que uno de los hechos que marca la época de la represión y masacres en Guatemala, fue la Masacre de Panzós, en el departamento de Alta Verapaz, realizada el día 29 de mayo de 1978. El contexto inicial de la masacre, indica que para 1977, más de 33 disputas de tierras existían en la zona, días antes los finqueros Monzón, de la Finca San Luís, Raúl Aníbal Ayala y Joaquín González fueron a Cobán para reunirse con el comandante militar de Alta Verapaz, solicitando la instalación de un destacamento militar en la plaza de Panzós.

La finca de Monzón la querían los campesinos para sembrar, pero sobre todo como compensación por los años trabajados. A la llegada de los soldados al pueblo, se incrementa la tensión, los incidentes previos indican que inicialmente unos 400 campesinos y miembros de la familia Monzón se enfrentaron en las riberas del río Polochic. Los finqueros al ver la presencia de los soldados echaron ganado sobre las siembras de los campesinos. Tres días después de esos hechos Adelina Caal, o Mamá Maquín, quien era líder y provenía de una gran familia, organizó a mujeres para apoyar e hicieron la primer solicitud de la finca La Soledad.

⁸ *Ibid.* Pág. 40



El día de la masacre iban hacia la plaza, unos 600 campesinos, según testimonio del sobreviviente Sebastián Maquín; “decidimos ir a la plaza en grupo porque estábamos asustados, al ver unos 150 soldados los ignoramos, nos acercamos al alcalde Walter Overdick para darle una carta y pedirle explicación sobre las tierras, fue en ese momento cuando unos 15 soldados empezaron a disparar al mismo tiempo que un soldado gritó; si tierra es lo que quieren tierra les vamos a dar, pero en el cementerio⁹”.. Tiempo después de la masacre, el propio Alcalde de ese entonces reconoció la premeditación de la masacre confirmando que no obedeció a una situación fortuita ni a una provocación.

Esta masacre fue posible debido a que el jefe del Estado Mayor del Ejército Arturo Cruz era miembro del Movimiento de Liberación Nacional de Alta Verapaz, amigo de Monzón y otros finqueros. Posteriormente el comandante de la zona militar de Cobán culpó a Adelina Caal de la masacre.

La importancia de esta masacre en Guatemala, se debe a su relación con el conflicto armado, es considerada la primera masacre, que da pie a otra serie de formas atroces de contrainsurgencia, aún hoy, la misma recuerda porque siguen los conflictos relativos al tema de tierra que originaron la misma.

1.1 El Partido Guatemalteco del Trabajo

La historia reciente del país, fue plenamente documentada por el informe de la Comisión para el Esclarecimiento histórico y el Proyecto Interdiocesano de

⁹ Greg Grandin. Panzós la última masacre colonial. Pág. 253.



Recuperación de la Memoria Histórica, dentro de estas datos históricos encontramos identificados a los actores principales del conflicto armado interno, tales como los grupos guerrilleros, el Estado e incluso gobiernos extranjeros.

Los antecedentes de la preparación de la contrarrevolución desarrollada con apoyo de la CIA; “Quien desde la estación de la CIA en la Ciudad de México empieza a recibir informes semanales de Carlos Castillo Armas”¹⁰ que se materializó con la invasión apoyada por el Coronel Castillo Armas, el derrocamiento del presidente Jacobo Árbenz Guzmán, creó una serie de represión, de descontento, incluso en gran parte de la oficialidad del Ejército guatemalteco, creando las condiciones para que posteriormente nacieran los grupos guerrilleros que se enumeran a continuación y que tuvieron accionar durante el conflicto armado guatemalteco.

Estos grupos guerrilleros, son parte importante de los actores del conflicto armado interno y aunque no están gravemente señalados con violaciones a los derechos humanos como lo están las fuerzas de seguridad del Estado, sí tienen relación con algunos hechos reñidos con los derechos humanos, no hay que olvidar que una de las razones más fuertes para integrar los frentes guerrilleros se debe a que fueron víctimas de diversas formas de violaciones a derechos humanos.

El inicio y conformación de del movimiento guerrillero guatemalteco, se da con el levantamiento militar del 13 de noviembre, de 1960, “casi un tercio del Ejército guatemalteco, se levantó en protesta por la corrupción del gobierno y la aprobación de Ydígoras Fuentes de que Estados Unidos de América entrenara a cubanos

¹⁰ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 9



anticastristas en territorio nacional en preparación para invadir Bahía de Cochinos”. Este movimiento marca de alguna manera la historia posterior de los grupos armados, que conformaron la guerrilla guatemalteca.

El levantamiento del 13 de noviembre de 1960, se da como consecuencia de la caída de Árbenz y por la corrupción de ciertos oficiales en el Ejército, “la indignación de otros por la autorización y apoyo en entrenar anticastristas en la finca Helvetia Retalhuleu, propiedad de Roberto Alejos Arzú”,¹² ese hecho, recordaba como Honduras y Nicaragua colaboraron para preparar la invasión y derrocamiento de Árbenz.

El PGT, surge a la vida política durante la época de la Revolución de Octubre. “El 14 de marzo de 1962, éste y el Partido de Unidad Revolucionaria Democrática (PURD), crearon un frente guerrillero integrado con 23 hombres”¹³, al mando del Coronel Carlos Paz Tejada, se internaron en Baja Verapaz, pero fueron aniquilados, básicamente por desconocimiento del terreno, falta de medidas de seguridad y carencia de apoyo social.

“En enero de 1963, el coronel Enrique Peralta Azurdia dio golpe de estado”¹⁴, iniciando con ello la lista de golpistas en el poder y el control total de Ejército sobre el Estado. “Ante ello el PGT, como reacción al golpe, conformó el Frente Unido de Resistencia (FUR)”¹⁵, con el propósito de hacer un frente político amplio.

¹¹ Greg Grandin, *Ob. Cit.* Pág. 152.

¹² Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). *Ob. Cit.* Tomo III. Pág. 25.

¹³ *Ibid.* Pág. 33

¹⁴ *Ibid.* Pág. 39.

¹⁵ *Ibid.* Pág. 39.



En 1973, esta organización trata de reactivar su lucha social y dejar a un lado la lucha militar, pero el 28 de septiembre, capturaron en una casa a sus miembros históricos, y en 1974 fue asesinado su nuevo líder, Huberto Alvarado, lo que prácticamente acabó con la organización.

Durante los últimos años del conflicto armado interno, Carlos González dirigió dicha organización, que a partir de la represión surgida por el golpe contra el Presidente Árbenz y luego de ser diezmados, los sobrevivientes se vieron obligados a clandestinizarse o exiliarse durante el posterior desarrollo del conflicto estuvieron latentes aunque sin mayor fuerza militar.

1.2 Fuerzas Armadas Rebeldes

Los antecedentes de las FAR, otro de los frentes guerrilleros, se refieren a que en 1962, cuando: “Edgar Ibarra, Alejandro Sancho, Ricardo Miranda y Judith fueron a Cuba a recibir entrenamiento, también viajaron a la isla Marco Antonio Yon Sosa, Luís Augusto Turcios Lima, Luís Trejo Esquivel y Francisco Amado, el objetivo era hacerle saber al ex presidente Jacobo Árbenz, exiliado en Cuba, sobre el plan de iniciar la guerra de guerrillas y pedirle que se pusiera él al mando”¹⁶, el plan consistía en crear tres frentes, en los departamentos de Zacapa, San Marcos e Izabal.

“En diciembre de 1962, el PGT, organiza un encuentro entre dirigentes del Movimiento Revolucionario Trece de Noviembre (MR-13), el Movimiento 20 de Octubre (M-20) y el Movimiento Revolucionario (MR-12), como resultado de dicho encuentro surgen las

¹⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 35.



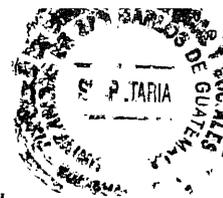
Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), con Marco Antonio Yon Sosa como Comandante en Jefe¹⁷. Dicho personaje, quien surgió del Ejército de Guatemala, pasa, posteriormente a ser uno de los líderes que iniciaron el movimiento revolucionario guatemalteco.

El primer frente surgió en marzo de 1963, dirigido por el ex teniente Rodolfo Chacón, éste dirigió unos 30 hombres, para julio de ese año tal grupo casi fue aniquilado por el Ejército, muriendo 22 personas incluido el jefe, luego Marco Antonio Yon Sosa se estableció en la zona y el frente fue denominado Alejandro de León. El segundo Frente, lo comandaba Luís Trejo Esquivel, quien intentó establecerse en la Montaña Las Granadillas, en Zacapa. El tercer frente, que debería estar al mando de Turcios Lima, debería ubicarse en la Sierra de las Minas, Zacapa. Al morir Edgar Ibarra, el frente que dirigía adquiriría su nombre. Estos grupos guerrilleros se nutrieron de personas provenientes, inicialmente del Ejército de Guatemala, posteriormente de estudiantes, de campesinos y obreros, lo que no necesariamente era el planteamiento de la guerra de guerrillas de Ernesto Ché Guevara.

Los acontecimientos posteriores, le dieron el carácter de guerra de guerrillas. “La guerra de guerrillas es una táctica militar de conflictos armados consistente en hostigar al enemigo en su propio terreno con ataques irregulares y mediante ataques rápidos y sorpresivos, voladuras de instalaciones, puentes, recuperación de armas y provisiones”,¹⁸ sus planteamientos fueron ya marcadamente diferentes, al denominarse marxistas leninistas y declarar la Guerra Popular Revolucionaria, como un medio para llegar al poder.

¹⁷ Ibid. Pág. 33.

¹⁸ Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_guerrillas. 26 noviembre 2010.



En 1965 se reorganizaron las FAR, que incluía al Frente Guerrillero Edgar Ibarra (FGEI), el PGT, la Juventud Patriótica del Trabajo y representantes de las llamadas zonas en resistencia, formando el Centro Provisional de Dirección Revolucionario al mando de Gabriel Salazar, lograron reunir unos 100 combatientes, entre quienes estaban Turcios Lima, Julio Cesar Macías o (Cesar Montes), Rolando Herrera (Arnoldo), Rodolfo Payeras (Chano), Mirna Paiz Cárcamo (Rosamaría), Rocaél Muñoz, (Danilo), El Abuelo, Rocaél, Andrócles, Salvador Orellana, (El Gallo Giro), Manuel, Rogelio, Pedro, Jorge Soto (Pablo Monsanto), Marcelino, Benedicto y la Chancha.

En 1966, el PGT, realizó una conferencia nacional, anunciando la incorporación de miembros del FGEI y decide apoyar la candidatura de Méndez Montenegro, en días posteriores fueron capturados unos 28 de sus miembros, que incluía dirigentes, conocido como el caso de los 28. En 1968, el PGT, decide formar las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR- Revolucionarias), con la decisión de bajar su perfil de acción se mantuvieron así, hasta que en 1968, "Rogelia Cruz, (1940 - 11 de enero 1968 y quien fuera una activista guatemalteca de izquierda, elegida en 1958 Miss Universo Guatemala, fue asesinada por un escuadrón de paramilitares a la edad de 27 años, debido a su orientación política, fue capturada y asesinada)"¹⁹. Leonardo Castillo Jonhson, quien era jefe militar y compañero de ella, enfurecido decide atacar militarmente, hasta que es muerto en la capital. En este caso, por el delito de desaparición forzada y ejecución extrajudicial de Rogelia Cruz, el 23 de marzo de 2011, el Estado aceptó la responsabilidad y pidió perdón a familiares en un acto público.

Luego de la muerte de Turcios Lima, la comisión política de las FAR, el 10 de octubre de 1966, nombra a César Montes como comandante, en 1967, las FAR, se separa del PGT y se une al M-13, Camilo Sánchez toma el mando de las FAR, luego; "En 1968,

¹⁹ Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Rogelia_Cruz_Mart%C3%ADnez. 12 agosto 2010.



Camilo es capturado, es por ello deciden secuestrar al embajador de Estados Unidos de América, para intercambiarlo, pero éste muere durante el secuestro²⁰. Siguiendo el plan de Camilo se movilizan para Petén, donde se fortalecen y persisten en la lucha revolucionaria hasta la firma de la paz. El M-13, desaparece con la muerte de Yon Sosa, quien es capturado y ejecutado en 1969.

1.3 Ejército Guerrillero de los Pobres

Esta organización guerrillera, surge como producto de la unión de miembros del Frente Guerrillero Edgar Ibarra, algunas personas de las FAR que se encontraban en Cuba, como Rolando Morán, de la Juventud Patriótica del Trabajo y estudiantes católicos del grupo CRATER, quienes apoyaban a campesinos en Huehuetenango, este grupo armado guerrillero surge con el llamado documento que elaboró Rolando Morán en ese tiempo en la Habana, Cuba, en el criticaba al movimiento insurgente y a las FAR. Esta organización se creó, “como consecuencia de las crisis de las FAR, inicialmente se llamó Nueva Organización Revolucionaria de Combate (NORC) y desde el inicio seleccionaron el altiplano guatemalteco como lugar de operaciones, también se planteaban trabajar en la ciudad buscando apoyo de obreros”.²¹

Las operaciones de este grupo inician, cuando la primera columna guerrillera entra a Ixcán, departamento de Quiché procedentes de México, el 19 de enero de 1972, se dividieron el terreno entre Huehuetenango y Quiché, de 1972 a 1978 se fortalecen en la zona y la primera acción importante fue la ejecución de un finquero explotador y colaborador del Ejército llamado José Luís Arenas (conocido como El Tigre de Ixcán) en

²⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Ob. Cit.* Tomo I. Pág.146.

²¹ *Ibid.* Pág. 173.



junio de 1975, esa acción es importante porque marca los enfrentamientos en la zona ya que el Ejército inicia la persecución de los rebeldes.

1.4 Organización del Pueblo en Armas

Esta organización guerrillera nace a la vida, en 1972, producto de críticas a las luchas de las FAR, entre las que estaban la crítica a la falta de incorporación de indígenas a la lucha armada, sus integrantes eran disidentes de esta organización: “La Organización del Pueblo en Armas (ORPA), se nutrió con disidentes de las FAR que expresaban críticas a los planteamientos iniciales de esta agrupación”²². Lograron instalarse en el Departamento de San Marcos, sur de Sololá, Quetzaltenango y Chimaltenango, se plantearon el movimiento de masas como una estrategia de lucha.

Su máximo líder fue Rodrigo Asturias Amado o comandante Gaspar Ilóm; fue uno de los grupos guerrilleros en los que sus integrantes eran en su mayoría intelectuales, quienes dirigieron la organización conformados por mestizos, urbanos, clase media y universitarios, sin embargo sus combatientes fueron en su mayoría indígenas, sus principales frentes fueron Luís Ixmatá y Javier Tambríz.

²² *Ibid.* Pág.175.



1.5 Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (UNRG), fue fundada el siete de febrero de 1982, como resultado de la coordinación y alianza formal de los cuatro grupos guerrilleros más importantes en Guatemala, EGP, ORPA, FAR y PGT.

Este intento de unidad, representó un avance en la lucha revolucionaria a inicios de 1980, teniendo mayor presencia en poblaciones caracterizadas por la pobreza y la marginación, especialmente en la zona occidental del país, Quiché, Huehuetenango, Petén y San Marcos.

Esta unidad no funcionó muy bien, a lo largo de la historia siempre existieron divergencias, quizá donde mejor funcionó la unidad fue durante el período de negociaciones y hasta la firma de la paz. Su éxito se desarrolló en espacios como el área internacional, donde lograron espacios de apoyo, sobre todo en negociar los Acuerdos de Paz. Esta unidad se puede decir que era liderada por Rolando Morán, de EGP quien contaba con mucho respeto dentro de los integrantes de la UNRG, por lo que a su muerte, luego de la firma de la paz, la unidad se hizo insostenible, además de que intereses y problemas internos no resueltos entre la dirigencia de las organizaciones integrantes de esta unidad contribuyeron a romper la unidad.



1.6 El gobierno y sus instituciones

Se considera que en 1966, dio inicio el terrorismo por las fuerzas de seguridad del Estado, debido a la gran cantidad de líderes de izquierda asesinados, además en junio de ese año, surge: "El Movimiento Anticomunista Nacional Organizado (Mano Blanca), fue el primero de unos 20 escuadrones de la muerte, que existieron durante el conflicto armado interno"²³, como lo indica el informe de la CEH, muchos de estos estaban conformados por militares activos o militares retirados y eran dirigidos por el Ejército y por la misma Policía Nacional en la ciudad y en el campo apoyados por finqueros, asociados al CACIF. Sus métodos utilizados para torturar y asesinar eran diversos y de lo más crueles, su objetivo era: Dejar claro que quienes participaban en actividades reivindicativas o incluso familiares, corrían el riesgo de perder la vida en medio de las mayores atrocidades.

La CEH ilustra, indicando que: "En Guatemala, la Doctrina de Seguridad Nacional constituyó el marco teórico y político que sustentó el fenómeno de la militarización mediante el cual se propugnó la intervención y control militar sobre la vida social y política del país"²⁴. Un ejemplo de cómo se materializó dicha doctrina fue cuando en 1960, los partidos de derecha y centro Movimiento de Liberación Nacional, Partido Revolucionario y Democracia Cristiana, pactaron una alianza estratégica se definió como la mejor expresión del anticomunismo nacional, dentro de los acuerdos suscritos incluía: "La lucha ideológica y material en forma categórica y permanente contra el comunismo, hasta erradicarlo definitivamente de Guatemala, a través de una política social y económica justa"²⁵. El rol de las instituciones, de los diferentes gobiernos en el conflicto armado interno, fue bien claro, apoyando desde los más altos niveles la guerra

²³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo IV. Pág. 17.

²⁴ *Ibid.* Pág. 72.

²⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 113.



contrainsurgente, incluso la responsabilidad histórica de estos partidos políticos como parte de las organizaciones que en algún momento, con su actuar propiciaron y complicaron mucho más la conflictividad, por medio del ataque y represión a quienes por su forma de pensar se les vio y midió de una manera, que actualmente contradice los principios democráticos de una sociedad que vive en paz. Seguramente, si por el contrario se hubiera dialogado, y buscado otras soluciones, se hubiera evitado los graves daños humanos y materiales que dejó el conflicto armado interno,

El Ejército, se convirtió en el Ministerio más importante y a quien todos los demás obedecían, controlaba un enorme presupuesto militar, para 1985 tenían 50 mil efectivos de los 15,000 iniciales, se militarizó casi por completo la sociedad, controlando todos los espacios incluidos los educativos, esta toma de las instituciones públicas, se dio mucho más en el Organismo Ejecutivo, pero también se dio en el Organismo Judicial y en el Congreso de la República, a través de personas afines a los intereses de Ejército y de lo que constituyeron los diferentes gobiernos. Los gobiernos que dirigieron el Estado en el periodo del conflicto casi todos eran militares o totalmente controlados por éstos, lo que hacía mucho más fácil tener el control en la guerra contrainsurgente.

El involucramiento en extremo, del Estado en el conflicto armado interno se ejemplifica en el hecho que hasta los alcaldes auxiliares eran nombrados de forma ilegal, muchas veces por comisionados militares o éstos asumían ese rol, en el práctica quienes realmente controlaban eran los comisionados militares o jefes de los destacamentos militares. Por su parte el Ejército, de las seis zonas militares que tenían en 1961, pasó a tener 23 zonas militares, dos de éstas en Quiché.



Otra expresión del militarismo y control social fue la organización de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). “Se calcula que unos 970,000 hombres prestaron este servicio obligatorio”²⁶. De esta forma, el Estado a través de sus instituciones y personas, tuvieron muchísima incidencia y por ende responsabilidad en la violencia política y violaciones a derechos humanos de la reciente historia guatemalteca.

1.7 Rol de Estados Unidos de América

El rol Estados Unidos de América en el inicio del conflicto armado interno, está plenamente documentado, entre documentación histórica como el Informe del REMHI, “Cronología de la Operación Éxito del a CIA”²⁷. Su aparente paranoia anticomunista, la justificaron por la política social iniciada por el Presidente Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz Guzmán, esta política social no fue del agrado de las empresas estadounidenses ni de ese gobierno.

Las reformas de la Revolución, pero sobre todo la reforma agraria y las expropiaciones de tierras iniciadas mediante el Decreto 900, sirvieron como pretexto al gobierno de los Estados Unidos de América para acusar a Guatemala de ser un país comunista, lo que concluyó en una invasión desde Honduras, encabezada por el militar Carlos Castillo Armas, la iniciada reforma agraria, parece ser el detonante de una política intervencionista orquestada por este gobierno y desarrollada por la Agencia Central de Inteligencia (CIA). Kinzer Stephen; El libro llamado Fruta Amarga: la CIA en Guatemala, narra el entramado de conspiración política y el manejo del poder económico de la ultraderecha para hacer fracasar la Revolución de Octubre, sus avances sociales y

²⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo IV. Pág. 265.

²⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Ob. Cit.** Tomo III. Pág.9.



democráticos, ilustra cómo se desarrollan las condiciones para la existencia del duro conflicto armado interno guatemalteco.

Las acciones de la CIA, llevaron a preparar todas las condiciones necesarias para una invasión, práctica muy común en la historia de Latinoamérica con estrategias de guerra psicológica; como actividades propagandísticas de desinformación, de rumores, de terror, de división y de invasión, se apoyó en traidores dentro del Ejército nacional que pudieran servir a sus intereses, preparando la invasión desde Honduras. Al lograr el objetivo de derrocar a Árbenz y debido a la represión, persecución y cierre de oportunidades políticas y sociales, se inicia la historia del conflicto armado interno.

Durante el desarrollo del conflicto armado interno, según el documental de Uli Stelzner, llamado La Isla, Archivo de una Tragedia, el papel de Estados Unidos de América fue elemental para la guerra contrainsurgente, no solamente ayudaron a desarrollar estrategias para erradicar a la guerrilla, como la guerra psicológica acompañada de acciones de terror contra población civil, apoyadas en la Sección de Asuntos Civiles, además dio asesoría militar y apoyo en equipo militar, suspendida provisionalmente, solamente cuando el aislamiento internacional por los hechos contra población civil fue tan grave que incluso Estados Unidos de América, quien había sido un incondicional en la ayuda militar a los gobiernos guatemaltecos, suspendió la ayuda militar por los desmanes del gobierno en las violaciones a los derechos humanos.



1.8 Rol de Honduras, Cuba y México

El rol de Honduras, se enmarca en los orígenes del conflicto armado interno, al apoyar la invasión contrarrevolucionaria impulsada por el gobierno de los Estados Unidos de América y dirigido por la CIA, dicho apoyo a la política militarista e intervencionista de Estados Unidos de América, se dio desde su base militar de Palmorela. Su territorio sirvió para entrenar a la contrarrevolución y fue de ese país de donde salió el Coronel Castillo Armas para derrocar a Árbenz. Estados Unidos de América, siempre tuvo control militar y político en ese país, que además ha servido a la ultraderecha de Centro América.

Por el contrario, México tuvo un papel muy importante, de manera positiva con la población desarraigada, primero fue albergue de muchísimos refugiados, perseguidos políticos y civiles que se ubicaron sobre todo en los estados sureños de Campeche, Chiapas y Quintana Roo, este apoyo se dio: “Desde los inicios y con la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)”²⁸. Posteriormente, a la firma de la paz a los cientos de refugiados se les dio la opción de optar a la ciudadanía mexicana, a la que muchos optaron.

Además, el papel de este país fue manifiesto al albergar y apoyar las negociaciones de paz, en México se firmaron cuatro de los 11 Acuerdos sustantivos de paz, lo que afirmaría que a lo largo del conflicto, este país tuvo mucha importancia para el movimiento revolucionario, catalogado incluso, de ser la retaguardia de la lucha armada de los frentes guerrilleros.

²⁸ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. <http://www.comar.gob.mx/>. 12 agosto 2011.



Otro actor importante fue la iglesia, sobre todo la católica, en los inicios del conflicto esta institución era una fuerte opositora al comunismo, en 1946 el Episcopado de Guatemala advertía que éste era una amenaza, el cuatro de abril de 1954, el Arzobispo Mariano Rossell y Arellano, por medio de una carta llamó a levantarse en una cruzada contra el comunismo o contra el gobierno de Árbenz.

Otra organización anticomunista conformada, fue el Comité de Estudiantes Universitarios Anticomunistas (CEUA), creado en 1954, jóvenes que eran, en su mayoría hijos de finqueros y dirigidos por Mario Sandoval Alarcón, posteriormente éste lideró junto con Lionel Sisniega Otero, Mario López Villatoro y Eduardo Taracena de la Cerna el partido político Movimiento de Liberación Nacional (MLN), quienes dirigieron campañas en otros países y con cartas que indicaban: "El comunismo y el cristianismo son dos filosofías en conflicto," apoyados con equipamiento y entrenamiento de Estados Unidos de América en sus campañas incluyeron sabotaje, bombardeo y propaganda. Con ello esperaban que: "La gente se alzara en armas, castigar a los responsables y erradicar el comunismo total y definitivamente".²⁹

Posteriormente, cuando muchos de sus miembros les horrorizaba la forma de violentar a los opositores al gobierno, amparados en la doctrinas inhumanas y egoístas de expansión de ideologías imperialistas, apoyaron a la población e incluso al movimiento revolucionario, donde igualmente muchos de sus partidarios fueron perseguidos y asesinados, incluso el Arzobispo de ese entonces retiró el apoyo a los liberacionistas, por la violencia ejercida contra los agraristas y partidarios del gobierno de Árbenz.

²⁹ Greg Grandin. *Ob. Cit.* Pág. 132.



La Comisión para el Esclarecimiento Histórico, explica la responsabilidad que tuvo la sociedad de una u otra manera y los actores políticos y sociales más importantes del conflicto, por lo tanto hay responsabilidad del Estado pero también de la sociedad.





CAPÍTULO II

2. Causas y consecuencias del conflicto armado interno

La invasión militar, “Inicia con el ingreso de unos 300 hombres armados, entrando desde Honduras por Esquipulas³⁰, se marca el inicio de una larga historia de violencia y exclusión, que había empezado a combatirse desde el Estado, a través del ejercicio de la dirección del gobierno de Juan José Arévalo y de Jacobo Árbenz Guzmán.

Las causas radicarón, como en todo conflicto, en la incapacidad de quienes gobiernan para solucionar los problemas o conflictividades sociales con políticas de Estado de manera diferente. Las causas de los conflictos, regularmente se dan por las injusticias y la mala administración que realizan los gobernantes en sus funciones, lo que propicia estas conflictividades.

En relación a lo analizado, estas causas son fáciles de identificar, ya que las tenciones y oposición por haber tenido al dictador Ubico en el poder por muchos años, estancó el desarrollo y progreso democrático que una sociedad debe tener, los espacios políticos estaban cerrados a quienes eran sus opositores. Esto trajo como consecuencia la Revolución de Octubre, la que a su vez afectó intereses privados que no estuvieron contentos con perder el poder y control. Luego de las tenciones creadas por la contrarrevolución dirigida inicialmente por Castillo Armas, por la brutal represión contra opositores y la creciente injusticia manifestada en los ámbitos políticos sociales, fueron

³⁰ <http://www.guatelinda.com/home/historia.php>.



causas suficientes para que el conflicto armado interno, siguiera activo por más de 36 años luego de su surgimiento.

Al ser derogada la Constitución Política de la República de Guatemala en 1954, por la cuarta junta militar de 1954, esta junta da un claro ejemplo de la ingobernabilidad e ilegalidad creada, como efecto negativo resultaron violaciones de derechos humanos en el período en que se rigieron por el Estatuto Político de la República, vigente hasta que entra en vigor la nueva Constitución de 1956. Según lo investigado por la CEH, en ese contexto también se emite la Ley Preventiva Penal Contra el Comunismo, los instrumentos legales creados que propiciaron violaciones a derechos humanos fueron los Tribunales de Instrucción para aplicarla, se creó el Comité Nacional de Defensa contra el Comunismo, quien tenía facultad para ordenar detener a cualquier persona: “Este comité para diciembre del 1954, tenía una lista de 72,000 personas sospechosas de ser comunistas”³¹. Sin duda, estos instrumentos sirvieron como control social, político, ideológico y represivo, mediante la criminalización de la militancia política vinculada a la Revolución de Octubre.

En los primeros meses, luego de la caída del Presidente Árbenz, fueron arrestadas unas 12,000 personas, unos 2,000 líderes sindicales y políticos se fueron al exilio, el 14 de julio de 1957, el Ministro de Gobernación Jorge Adán Serrano, informó que unos 4,000 comunistas estaban encarcelados, aunque los encarcelados ni siquiera supieran qué significaba dicha palabra. En testimonio recabado por el REMHI, indica que: “En la cárcel de Escuintla, existieron unos 10,000 presos, con capacidad solamente para 200”³².

³¹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 17.

³² **Ibid.** Pág. 17.



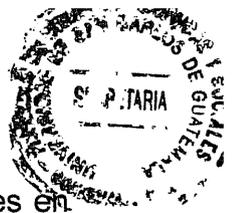
Otra de las causas que originó el conflicto armado interno, se debió a antecedentes como el repartimiento lo que era un sistema de trabajo forzoso, política agraria impuesta por los españoles en varios lugares de América, que trajo mucha injusticia agraria. Aún hoy las mejores tierras son propiedad de pocas familias. Guatemala, tiene más desigualdad en América Latina que cualquier otro país. “El 54% del total de fincas (menores de 1.4 hectáreas) ocupan solo el cuatro ciento de la superficie total de tierras agrícolas, el 2.6% de las fincas más grandes (en promedio con 195 o más hectáreas, ocupan casi dos tercios de la superficie total”.³³ Este problema se ha ido complicando más, debido a que esta problemática no se ha resuelto, “hoy día muchos campesinos se ven obligados, a vender sus tierras a finqueros e incluso narcotraficantes”.³⁴ Situación que agrava la ya histórica problemática agraria.

Por otro lado, los conflictos socio políticos se agravaron mucho más luego del derrocamiento de Árbenz, la represión contra todo tipo de organizaciones sociales, políticas, derogación de leyes y pérdida de tierras por campesinos adquiridas mediante el Decreto 900 o Ley de Reforma Agraria, cuyo objeto era: “Liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originaban, prohibir formas de servidumbre y esclavitud y por consiguiente prohibir las prestaciones laborales gratuitas de los campesinos, mozos, colonos, trabajadores agrícolas, el pago del arrendamiento de la tierra y los repartimientos indígenas”, para ello se crearon comités agrarios y unas 100,000 familias fueron beneficiadas. Como resultado del Decreto 31 que devolvía las tierras a sus antiguos dueños, para 1956 solamente unas 400 familias, permanecían con sus tierras adquiridas con la Ley de Reforma Agraria.

Se dice que el conflicto armado interno es multicausal, porque tenían que haber condiciones internas y externas. A nivel internacional, el contexto no podría ser mejor

³³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 77.

³⁴ Pastoral Social de Petén del Vicariato Apostólico. **Otro Petén es posible.** Pág. 27.



para los sectores retrógrados, estaba en su auge la lucha contra el comunismo, es en ese contexto que en Guatemala se aplica la Doctrina de Seguridad Nacional; “una forma de lucha contra el comunismo representado por la ex Unión Soviética, por ello el apoyo a gobiernos militares golpistas, que aseguraran erradicar el comunismo, que además se apoyaba en la doctrina Monroe”.³⁵

El contexto internacional era muy propicio para que este conflicto germinara, después del triunfo de la Revolución Cubana de 1959, “Estados Unidos se enfrentaba a una mezcla de marxismo nacionalismo y respondió con una mezcla efectiva de poder fuerte y suave, neutralizó a la oposición y convirtió a la mayor parte de naciones del continente en aliados del libre mercado y sus habitantes en consumidores voluntarios de productos y tecnología estadounidense”.³⁶ Ello explica parte de la política exterior de Estados Unidos de América, en Latinoamérica, llena de ingerencias directas, indirectas e incluso invasiones militares, con el fin mantener control económico y político sobre los países, fue parte de la guerra de baja y alta intensidad dirigida por Este país.

Frente al cierre de espacios democráticos creados por la Revolución de Octubre, la destrucción de las acciones desarrolladas sobre todo en el tema de tierras por el ex gobernante Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz Guzmán, el cierre o inexistencia de esos mecanismos institucionales que servían para canalizar y solucionar las problemáticas existentes, la intolerancia, la imposición y control social de nuevas reglas a través de militares represivos, solamente ayudaron a crear las condiciones adecuadas para que la violencia aumentara y al surgimiento de movimientos opositores como el movimiento 13 de noviembre, como una respuesta a la violencia y a la intervención de Estados Unidos de América.

³⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Ob. Cit.* Tomo I. Pág. 259.

³⁶ Greg Grandian. *Ob. Cit.* Pág. 8.



Parte de la represión y causas internas también fue la represión hacia todo tipo de organización social o política, las principales centrales sindicales fueron disueltas, el Decreto 584, de 1956, prohibió la sindicalización de empleados públicos.

Al analizar las causas del conflicto armado interno, como lo ha denominado acertadamente la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, existieron múltiples causas, históricas, que incluso se originaron en la época de la conquista, a pesar de que las condiciones externas eran adecuadas para que éste se desarrollara, también eran necesarias las condiciones internas.

Entre las causas más importantes que dieron lugar a que el conflicto armado interno se desarrollara, están: La derogación de la Constitución Política de la República de Guatemala, la persecución política, la derogación del Decreto 900, Ley de Reforma Agraria, cuyo considerando segundo indicaba: "La concentración de las tierras en pocas manos no solo desvirtúa la función social de la propiedad sino que produce una considerable desproporción entre campesinos que no la poseen y terratenientes que la poseen en cantidades desmedidas". El Artículo uno, al referirse al objeto de la Ley, indicaba que éste era: "Liquidar la propiedad feudal en el campo", por otro lado el Artículo dos, indicaba que: "Abolidas todas las formas de servidumbre y esclavitud por consiguiente prohibía las prestaciones personales gratuitas, pago en arrendamiento y repartimiento de indígenas", esta situación que incidió en la pobreza y explotación hacia gran parte de la población campesina e indígena.



2.1 Antecedentes del resarcimiento en los Acuerdos de Paz

En Guatemala, no se respetaron los derechos humanos, tristemente es un país en el que durante el conflicto armado interno no existieron presos políticos, las personas capturadas generalmente eran desaparecidas o ejecutadas muchas veces después de sufrir crueles torturas. Los casos de personas civiles capturadas colaboradoras del movimiento revolucionario o simplemente sospechosas no sobrevivían, mucho menos si un combatiente revolucionario era capturado. El país como en muchos conflictos armados, éste terminó en negociaciones de paz, y muchas veces queda la sensación de que no hay ganadores, sino perdedores.

Los Acuerdos de Paz tienen gran importancia en el conflicto armado interno, porque estos ponen fin al mismo y por su contenido sobre todo los referentes a problemas estructurales, la firma de los mismos obedece entre otras cosas a la correlación de fuerzas a nivel internacional y la política económica, un país en guerra, es un país en el que no se puede invertir, por otro lado la Guerra Este-Oeste ya había finalizado, mantener una guerra ya no era un objetivo, sin duda planes como el Plan Puebla Panamá, o Tratados de Libre Comercio que se han ido firmando en América Central, ya eran parte de un plan para implementarlos y el conflicto era una limitante para estos planes de expansión económica.

El 6 de octubre de 1987, el presidente Vinicio Cerezo juramentó a la Comisión Nacional de Reconciliación, siendo los miembros titulares Rodolfo Quezada Toruño, Teresa Bolaños de Zarco y Mario Permuth, al día siguiente se realizó la primera reunión en España entre el gobierno y la URNG.



Como una consecuencia del inicio de las negociaciones de paz, el 28 de octubre del mismo año, el Congreso de la República decreta una amnistía a quienes hayan participado como autores y cómplices en delitos políticos, comunes y conexos cometidos en contra del orden político del Estado, con un plazo de 180 días, ésta mediante el Decreto 0071 de 1987. Posteriormente, al ser nombrado Presidente de la República Ramiro de León Carpio, como parte del proceso de paz, nombró a Héctor Rosada como nuevo coordinador de la Comisión Presidencial de la Paz (COPAZ), luego al llegar Álvaro Arzú a la presidencia nombra a Gustavo Porras en esta instancia.

Los Acuerdos de Paz, se desarrollan y avanzan lentamente durante 10 años. El logro de los mismos, se debe en gran medida al apoyo de los países amigos, quienes junto con la Comandancia General de la URNG, desarrollaron las propuestas. El gobierno tanto de Vinicio Cerezo como Álvaro Arzú, aún muy presionados por el Ejército, no proponían nada en concreto más que la entrega de las armas y una amnistía para la guerrilla. No les interesaba trabajar las negociaciones en base a cambiar las causas del conflicto, ni mucho menos sanar las heridas del pasado.

Previo a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el 18 de diciembre de 1996, el Congreso de la República emite el Decreto 145-96 Ley de Reconciliación Nacional, cuyo objetivo principal es garantizar la impunidad para los violadores de derechos humanos. La Ley en el Artículo 2, establecía que: “Se decreta la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armado interno, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, y comprenderá a los autores, cómplices y encubridores de los delitos contra la seguridad del Estado, contra el orden institucional y contra la administración pública, comprendidos en los Artículos 359, 360, 367, 368, 375, 381, 385 a 399, 408, 410, 414, 416, del Código Penal, así como los contenidos en el título VII de la Ley de Armas y Municiones”.

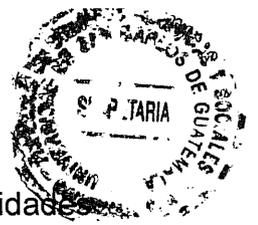


El último Acuerdo Final de Paz, expresa que los Acuerdos de Paz, son consensos de carácter nacional. Han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella. Éste indica, que engloba y toma en cuenta todos los demás Acuerdos de Paz ya firmados y para los que se han creado cronograma de cumplimiento, lo que en gran medida serían verificados por la MINUGUA.

La misma Ley en materia de derechos humanos en el Artículo 8, indica: “La extinción de la responsabilidad penal a que se refiere esta ley, no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala”. Esta parte garantiza el derecho de las víctimas a buscar justicia.

La MINUGUA, quien tenía el papel de verificador y coadyuvaba el cumplimiento de los mismos. Se crearon instituciones relacionadas con los Acuerdos de Paz como el Fondo Nacional de Tierras (FONTIERRA), Conflictos de Tierra (CONTIERRA), lo que ahora es la Secretaría de Asuntos Agrarios, (SAA), la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI). Sin embargo, éstas y otras instituciones creadas han sido muy débiles, otras, especialmente las relacionadas con tierras, han sido cooptadas por algunas personas no probas, que no han cumplido el espíritu que los Acuerdos de Paz plantearon al crearlas, por el contrario han favorecido a finqueros e incluso algunos de sus directores se han hecho de tierras de forma arbitraria.

Para fines de este trabajo, el Acuerdo de Paz que abre la posibilidad de trabajar por las víctimas de violaciones a derechos humanos, es el Acuerdo Global sobre Derechos

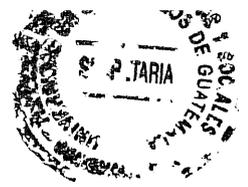


Humanos, como una necesidad ineludible de tratar de subsanar las grandes debilidades que han existido en este sentido, a través de su observancia, al reconocer y buscar proteger los derechos humanos, abre el camino para que a nivel nacional las víctimas pudieran aspirar a buscar el resarcimiento, como un derecho garantizado en normas internas y en el derecho internacional en Convenios y Convenciones en la materia.

El Acuerdo Global de Derechos Humanos, suscrito en la Ciudad de México el 29 de marzo de 1994, reconoce y directriza la política que debe seguir el gobierno guatemalteco a través de sus diversas instituciones en materia de derechos humanos, de justicia y por ende de resarcimiento.

En materia de derechos humanos, este Acuerdo en el compromiso uno indica, que el Gobierno de la República de Guatemala, reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de cumplirlos. Para cumplir este compromiso, el mismo Acuerdo, contempla fortalecer las instituciones que por ley tienen que ver con el tema, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y el Organismo Judicial.

Así mismo, en materia de la lucha contra la impunidad, este Acuerdo Global de Derechos Humanos, en su compromiso dos; indica que debe actuarse con firmeza contra la impunidad que el gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, que impidan el enjuiciamiento y sanción de responsables de violaciones a derechos humanos. Además, orienta a legislar en materia penal tipificando como delito de especial gravedad, la desaparición forzada, ejecuciones sumarias o ejecución extrajudicial, éstos como delitos de lesa humanidad.



El fortalecimiento de las instituciones que deben observar el cumplimiento de los derechos humanos, no ha sido fácil, inicialmente la Procuraduría de los Derechos ha sido la institución que más se ha fortalecido, aunque este proceso en el Ministerio Público y el Organismo Judicial ha sido más lento, esto se evidencia en los procesos de investigación por muertes, amenazas, intimidaciones y otras formas para obligar a las personas a no seguir con las investigaciones de quienes han luchado por los derechos humanos, además porque los casos en donde las víctimas han buscado justicia sobre todo de casos de masacres realizadas en el período del conflicto armado interno, no han tenido mayor avance, varios de estos casos por el contrario han sido aceptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como el caso de la masacre del Río Negro, presentada el 30 de noviembre de 2010, comprobando con ello la negación de justicia en el país.

El punto VIII, del Acuerdo Global de Derechos Humanos, es el que trata en forma expresa el derecho de resarcimiento, indicando que las partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a derechos humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia, se harán efectivas a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social. Esta parte del Acuerdo, es una de las bases que fundamentan la creación del Programa Nacional de Resarcimiento, se vuelve entonces una obligación del Estado, una exigencia social y derecho de las víctimas la creación de dicho programa.

El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento a la Población Guatemalteca, suscrito en Oslo el 23 de junio de 1994, facilita la implementación del tema de los derechos humanos, el resarcimiento, ya que



da lineamientos que buscan crear una cultura de concordia y de respeto mutuo para garantizar la paz firme y duradera.

Este Acuerdo, reitera la voluntad de cumplir el Acuerdo Global de Derechos Humanos, vinculando estos dos Acuerdos, le dan fundamento al tema de resarcimiento en Guatemala. Las finalidades que tiene este Acuerdo de la CEH son:

-“Esclarecer con toda objetividad, equidad, e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y de hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca vinculados con el enfrentamiento armado.

- Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando todos los factores internos y externos.

- Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático”.

La relación entre la creación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento a la Población Guatemalteca y el Resarcimiento es importante, porque con



este Acuerdo se inicia la investigación, documentación y reconocimiento formal de estos hechos, este Acuerdo de Paz fue firmado en Oslo, Noruega, el 23 de mayo de 1994, como su nombre lo indica, tuvo como propósito esclarecer las graves violaciones a derechos humanos, se inicia entonces la búsqueda por reconocer mediante esta investigación histórica los hechos, qué víctimas civiles vivieron. Este estudio, no reconocido por los detractores violadores de derechos humanos, recobra gran importancia para las víctimas, a lo largo de los años ya que es una herramienta en el resarcimiento administrativo y un valioso documento histórico, que recoge testimonios directamente de los actores del conflicto y de las víctimas.

El mencionado Acuerdo, en la parte que instruye cómo debe hacer el trabajo la comisión, indica que no se debe individualizar a los responsables, ni tendrán propósito ni efectos jurídicos, con esto busca por una parte garantizar la seguridad a las víctimas y por otro hacer una valiosa investigación histórica, que pueda servir para reconstruir la verdadera realidad del conflicto armado.

La aseveración anterior, a pesar que indica, que no tendrá propósito ni efectos jurídicos, si tiene efecto jurídico al menos en materia de resarcimiento administrativo, ya que el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), ha validado como ciertos los testimonios del informe de dicha comisión para dar resarcimiento, además la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005, le da un carácter más formal y legal a éste, pudiendo en todo caso hacer referencia a la formalidad y legalidad del trabajo de la Comisión y por ende de la veracidad del resultado de su trabajo.

Fue hasta el año 2005, cuando se crea la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005, el objeto de dicha ley plasmado en el Artículo uno, establece que la Ley tiene



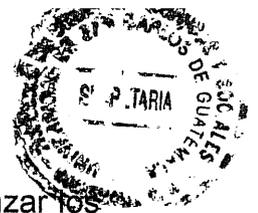
por objeto establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y que la naturaleza jurídica según el Artículo dos, es la de ser una Ley Marco que rige los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado para su cumplimiento.

Debido a que los Acuerdos de Paz, fueron de buena intención, que dieron las primeras orientaciones de como trabajar el tema de derechos humanos y el resarcimiento, su implementación no fue tomada muy en serio por quienes han dirigido los gobiernos después de la firma de ésta.

Dicha Ley le da formalidad legal a los Acuerdos de Paz; y obliga de cierta manera a quien esté en el gobierno, a seguir cumpliendo los mismos, aunque por el tiempo pasado hayan perdido su efectividad y ya no se tomen tan en serio.

2.2 Obligaciones sobre derechos humanos y resarcimiento en la CEH y Acuerdos de Paz

Como resultado del trabajo de la CEH, ésta estipula recomendaciones relativas a impulsar el resarcimiento de las víctimas, al respecto indica que la CEH, ha considerado imprescindible articular sus recomendaciones, tomando en cuenta el contenido de los Acuerdos de Paz, el contenido riguroso de los Acuerdos, así como su divulgación masiva, son elementos indispensables para establecer los fundamentos de un Estado democrático de derecho, por lo que la CEH estima necesario enfatizar y reiterar específicamente, algunos compromisos contenidos en los Acuerdos.



Las obligaciones o medidas que recomienda realizar la CEH, con el fin de alcanzar los objetivos de los Acuerdos de Paz y buscar la verdadera reconciliación nacional y la paz, fortalecer un proyecto de nación en la que todas y todos se sientan incluidos son:

Las medidas para preservar la memoria de las víctimas:

- Dignidad de las víctimas; lo que básicamente es pedir perdón por parte de los principales violadores de derechos humanos durante el conflicto armado interno.

- Memoria de las víctimas; implica conmemorar a las víctimas, declarando Día Nacional de la Dignidad de las Víctimas de la Violencia, construcción de monumentos y parques públicos con la asignación de nombres de víctimas a centros educativos, edificios y vías públicas.

- Reconocer el carácter multicultural en la dignificación de las víctimas y rescate de lugares sagrados mayas destruidos.

Medidas de reparación a las víctimas:

La CEH considera que la verdad, la justicia, la reparación y el perdón son los pilares de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional. Ello implicaría por parte del Estado guatemalteco, la elaboración de una política de reparación a víctimas y familiares, cuyos objetivos fundamentales serían; a) dignificación de las víctimas, b) garantía de no repetición de las violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno y c) el respeto de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



También considera crear el Programa Nacional de Resarcimiento, mediante un proyecto legislativo, dicho Decreto nunca se creó, el PNR ha trabajado por medio de un Acuerdo Gubernativo, el 258-2003 reformado mediante el Acuerdo Gubernativo 619-2005. El PNR, trabajará colectivamente o individualmente las medidas enumeradas a continuación, que deberían buscar la reconciliación entre víctimas y victimarios sin generar estigmatización:

- “Medidas de restitución material.
- Medidas de indemnización y compensación económica.
- Medidas de rehabilitación y reparación psicosocial, (servicios médicos, salud mental comunitaria, prestación de servicios jurídicos y sociales).
- Medidas de satisfacción y dignificación individual que incluye acciones de reparación moral”.

Medidas orientadas a fomentar una cultura de respeto mutuo y de observancia de los derechos humanos:

Fomentar una cultura de respeto mutuo; lo que implicaría difusión y enseñanza del contenido del informe de la CEH en la educación formal.

- Observancia de los derechos humanos; lo que implicaría utilizar los mecanismos de protección internacional en la materia, incorporar las normas que en esta materia no estén incorporados a la legislación nacional, promover medidas legislativas para



protección de defensores de derechos humanos, medidas administrativas relativas a los funcionarios públicos responsables de violaciones a los derechos humanos.

Medidas para fortalecer el proceso democrático:

- Sistema de administración de justicia, La CEH, concluye que la debilidad y disfunción del sistema de administración de justicia a contribuido decisivamente a la impunidad, inobjetividad y a la inaplicación de la ley penal. Como medidas propone:

Formas tradicionales de resolución de conflictos; lo que incluiría rescatar y fomentar formas tradicionales de resolución de conflictos de manera efectiva, con la aplicación del derecho consuetudinario.

Primacía del poder civil y función de las fuerzas armadas, lo que implicaría reformas legales en la Ley Constitutiva del Ejército, sobre organismos de inteligencia del Estado, creación de nueva doctrina militar, reforma a la educación militar, servicio cívico militar y social.

Realizar acciones que favorezcan la paz y la concordia nacional; considerando que para promover la paz y la concordia nacional es necesario conocer y enfrentar las causas del enfrentamiento armado y sus consecuencias de manera que se ponga fin a la división social, étnica y cultural, se debe trabajar sobre; investigación y análisis del pasado, participación política de los pueblos indígenas, superación de racismo y reforma fiscal.



La medida que indica qué entidad es la responsable de vigilar e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones, sugiere crear una fundación para darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la CEH, la que entre otras cosas debería velar por; el cumplimiento de las recomendaciones, apoyo y asistencia al cumplimiento de las recomendaciones, promoción y apoyo de la investigación histórica, apoyo a la capacitación de fondos para la financiación de proyectos para el cumplimiento de las recomendaciones.

2.3 Resultados de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y del Proyecto Interdiosesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)

La CEH, inicia formalmente sus labores al adoptar en junio de 1997, el reglamento interno de los comisionados, operó básicamente, con apoyo de fondos internacionales. Su organización para funcionar estaba dirigida por; coordinador del Informe Final, director de investigaciones y jefe de operaciones. Se establecieron oficinas departamentales en los lugares de mayor incidencia de violencia, los cuales eran 14, terminaron de recibir testimonios el 31 de julio de 1998.

Los fines de la CEH eran: “Establecer con objetividad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que causaron sufrimiento a la población guatemalteca, elaborar un informe con los resultados y recomendaciones, formular recomendaciones para contribuir a fortalecer la paz y la concordia nacional en Guatemala”.³⁷

³⁷ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 23.



Las consecuencias del Conflicto Armado Interno, fueron devastadoras para la población guatemalteca, los sectores más afectados, por supuesto fueron los más pobres, campesinos e indígenas, además las áreas del mapa del conflicto, denota, que gran parte de este conflicto se desarrolló en el campo, en los departamentos como Quiché, donde según la CEH, existieron las mayores violaciones a los derechos humanos, cuantificando; “327 masacres de un total de 626 ocurridas en todo el país, los otros departamentos donde mayores masacres hubieron fue Huehuetenango con 83, Chimaltenango con 62, Alta Verapaz con 53, Baja Verapaz con 62”,³⁸ cabe resaltar que, estos departamentos tienen población mayoritariamente indígena, de allí se aprecia el menosprecio y racismo, como un elemento más en la violencia, además de ser lugares donde operaba la guerrilla, lo que según los asesinos justificaban los atropellos contra civiles.

La CEH, trabajó con 7,338 testimonios recibidos, indicando que las víctimas de dichos testimonios, fueron a la vez víctimas, muchas veces no solamente de una violación sino de muchas más, dando un total de 61,648. El total de víctimas mortales en base a estos testimonios es de 201,500. Por su parte el REMHI, registra un estimado de: 200,000 víctimas mortales, teniendo como sobresaliente que de ese total 40,000 fueron víctimas de desaparición forzada, en términos aproximados la CEH estima que 160,000 personas fueron ejecutadas.

Se estima que el total de daños humanos o víctimas, no se puede saber a ciencia cierta, sin embargo, este informe de la Comisión, hace un recuento de desplazados o desarraigados, indicando que solamente hacia la capital emigraron entre 20 y 45 mil, y el total de desplazados internos 600,000, en México se refugiaron unas 150,000

³⁸ **Ibid.** Capítulo II, Volumen 3. Pág. 24.



personas, la mayoría reconocidas como refugiadas por ACNUR. Otros países destino de refugio fueron Estados Unidos de América, Honduras y Belice.

La clasificación más sobresaliente de violaciones a derechos humanos, realizado por la CEH es de 38% de ejecuciones arbitrarias, privación de libertad 22%, 18% fueron víctimas de tortura, 10%, de desaparición forzada, dos por ciento de violación sexual, ocho por ciento fueron víctimas de otras violaciones, de éstas 25% fueron víctimas mujeres, 75%, fueron hombres, el 18%, fueron niños, el 79% adultos y el tres por ciento ancianos.

El 48%, de las violaciones de derechos humanos se da en 1982 y el 81% de esas violaciones a derechos humanos durante más de 36 años de conflicto se da entre 1981 a 1983, los responsables según la CEH, fueron 85%, el Ejército Nacional, 18% Patrullas de Autodefensa Civil, 11% Comisionados Militares, mismos que estaban organizados y respondían a una estructura y control directo del Ejército Nacional; con garantía de mando definida a través del Ministerio de la Defensa, cuatro por ciento a otros agentes no identificados y tres por ciento a las fuerzas guerrilleras.

El REMHI, por su parte trabajó el informe en base a 5,180 testimonios, y los datos son muy parecidos a los resultados de la CEH, este informe de la iglesia afirma que los daños y sentimientos más sentidos al momento de sufrir las violaciones a derechos humanos son las siguientes: 31% sintió miedo, lo que era un objetivo de la represión contrainsurgente, 29% experimentó tristeza, 21% experimentó sentimiento de pérdida, 15.4% sintió un sentimiento de profunda injusticia por la forma de muerte de sus familiares, 15%, presentaron problemas psicosomáticos, 12.5%, sintió impotencia ante lo vivido, 8.1%, siente una perspectiva negativa del futuro, ocho por ciento sufrieron



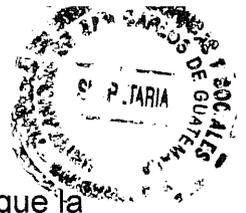
duelo alterado, 2.6%, cambia su visión de sí mismo por el desprecio sufrido, 3.2% siente sentimiento de soledad y solamente 1.3% tienen sentimiento de culpa.

Cabe resaltar, que esos sentimientos y daños aún persisten, ahora en menor medida, los efectos sociales de manera más amplia se pueden enumerar trascendiendo el tiempo y caracterizándose por la destrucción del tejido social, lo que no solamente indica el no actuar normal de la sociedad interactuando con el Estado en beneficio de su propio desarrollo, sino que implica un debilitamiento de las instituciones del Estado.

El descabezamiento de líderes en varios espacios sociales y educativos, fue algo muy negativo, aún en estos días se ve reflejado en el normal desempeño que debe tener la sociedad, se nota ello, en la caída de la calidad educativa, y en otros espacios, en falta de propuestas sociales que ayuden al desarrollo, aún hoy se muestra apatía o miedo a incorporarse al que hacer político social del país.

Por otro lado, las pérdidas materiales para los afectados fueron elevadas, la economía no estaba dirigida a solucionar problemas integrales ni sociales, el mismo sector privado gastaba parte de sus ingresos al financiar, sobre todo a grupos paramilitares como los escuadrones de la muerte. El grueso del presupuesto, era usado para gastos militares, para mantener la guerra contrainsurgente y la inversión social era muy baja.

El daño más grave, posteriormente a la pérdida de vidas y otras formas crueles de violencia vivida fue a largo plazo; la destrucción del tejido social, aún hoy se vive el miedo, ello se puede ver en diferentes formas; en lugares donde la represión fue cruenta votar por quienes representan ese terror como gente del FRG, la poca a nula



participación a través de diversas formas de organización. Por su parte, el hecho que la población no interactúe con el Estado y la debilidad de ésta ha hecho que el crimen organizado manifestado a través de actos como la corrupción violencia, drogas, trata de personas y trasiego de armas encuentre un terreno fértil como para desarrollarse y ampliar mucho más su actuar.

Como parte de las consecuencias y lazos que unen el pasado violento con el presente se pueden ver; los problemas de la corrupción, el crimen organizado y las pandillas, éstas generalmente bajo control del crimen organizado. Se estima que muchas familias quienes emigraron a la ciudad por problemas de la violencia, se ubicaron en lugares sin mayor atención ni incorporación social a la vida urbana, el abandono, exclusión social de barrios marginales mas la represión y estigmatización que el Estado ha tenido hacia estos grupos solamente aumenta la violencia. "Esta violencia, tiene que ver con el incumplimiento de los Acuerdos de Paz",³⁹ tomando en cuenta que éstos buscaban terminar con las causas que provocó el conflicto armado interno, los que son de índole estructural, económico, social y político.

³⁹ Pastoral Social del Vicariato Apostólico de Petén. **Otro Petén es posible**. Pág. 24





CAPÍTULO III

3. Resarcimiento como una obligación legal del Estado de Guatemala

Ha sido una constante para el ser humano la búsqueda de paz y bienestar social, la injusticia y la falta de equidad son valores sociales que constantemente recuerdan que se vive en sociedades que están lejos de tener paz y justicia social, en este sentido los derechos humanos, buscan proteger a la persona humana y por lo tanto, otorga garantías, como los derechos que tienen quienes sufren de una pérdida, menosprecio o violación de sus derechos humanos, a ser reparados conforme a las normas existentes. Estos deseos e ideales, han hecho establecer y crear normas de conducta que buscan poner fin a cualquier abuso que se pueda cometer contra los seres humanos.

La palabra resarcir, tiene su origen en el latín y su significado es: "Sarcire y resarcire de los verbos castellanos zurcir y resarcir, lo que sería rezurcir, recoser, o reparar un tejido roto"⁴⁰, de ello, que el resarcimiento denote indemnización, reparación, compensación.

El resarcimiento en materia penal, expresa que, producto de una daño causado, la víctima tiene derecho a ser resarcida o indemnizada, cuyo fin es buscar que las cosas vuelvan a su estado original, en teoría es una idea buena, pero en la práctica al menos que fuera en lo civil se podría lograr su fin, en lo penal muchos daños son irreparables como la muerte de una persona, se desprende entonces que existe indemnización por daños y perjuicios donde entra el resarcimiento material o daño moral emergente.

⁴⁰ Diccionario enciclopédico, **Pequeño larousse ilustrado**.



El Código Civil Federal de México, regula el daño moral en el Artículo 1916, indicando, que por daño moral se entiende: “La afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás”. Se presumirá que hubo daño moral, cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas, lo mismo que el lucro cesante, siguiendo la terminología del Artículo 1106 del Código Civil Español, que determina la ganancia que se haya dejado de obtener por consecuencia del hecho del que se es responsable, se circunscribe a la lesión de un interés patrimonial consistente en la pérdida de un incremento patrimonial neto (esto es, deducidos costes), que se haya dejado de obtener como consecuencia del incumplimiento contractual por el deudor o bien del acto ilícito que se imputa a un tercero.

En la práctica, este daño moral indicado en el Código Civil mexicano, es difícil de cuantificar, son mas cuantificables los daños netos en bienes materiales perdidos o daños a la persona en su integridad.

Para la evaluación de los daños personales y materiales, con el fin de obtener un resarcimiento, económico, idealmente debe regirse los procedimientos que contemple y evalúen los años no sólo presentes, sino futuros, por tal razón existen algunas normas que se han utilizado en diversos países y casos. Para hacer una evaluación por los daños existen algunos lineamientos generales, de los cuales como ejemplo claro existen los lineamientos de la jurisprudencia: El caso MARSHALL. “El daño emergente de daños a las personas según este ejemplo se evalúa de la siguiente manera”:⁴¹

⁴¹ Juan Antonio Requena. [www.colegiodeabogados.org.ar/subsitios/documents/cuantificaciondeldano patrimonial.ppt](http://www.colegiodeabogados.org.ar/subsitios/documents/cuantificaciondeldano%20patrimonial.ppt). 05 febrero 2011.



a) Debe determinarse la pérdida anual, que viuda e hijos sufren por la muerte del causante, para lo cual deberá basarse en la parte que realmente destinaba a la atención de los requerimientos de su familia, deduciendo las que dirigía a la satisfacción de sus propias necesidades y bienestar personal.

b) Obtenido el importe de la pérdida anual de los herederos, la forma más equitativa de indemnizarlos será otorgarles un capital que, colocado a un interés puro del seis por ciento, propio de una moneda teóricamente estable, les proporcione una renta anual equivalente a la que dejaron de percibir por la muerte del causante que se agotará al final del período resarcitorio.

c) Este mecanismo sólo proporciona un cálculo básico que seguramente, deberá ser corregido, incluso mediante procedimientos matemáticos, en virtud de diferentes circunstancias tales como las posibles variantes del caso.

La fórmula $C=axb$ indica, que C es el monto indemnizatorio a averiguar, que se logra multiplicando a por b); a significa la disminución patrimonial periódica a computar en el caso, esto es la disminución de ingresos multiplicada por 12 meses más un interés del seis al ocho por ciento anual; b) equivale al lapso total de períodos a resarcir, para cuyo cálculo se utiliza una tabla de coeficientes correlativos cuya adopción ahorra los cálculos que exige la fórmula Marshall en su originaria configuración. $C=a \times b$; a= ingresos (salario bruto), multiplicado el porcentaje de incapacidad, el resultado se multiplica por 12 o 13, y se suma un interés del seis al ocho por ciento anual. b= coeficiente de referencia según los años a resarcir (cuando la incapacidad es temporal se computan los períodos comprometidos, si es permanente se computa hasta los 72 años –vida útil-). Se multiplica a x b y se obtiene el monto del lucro cesante futuro.



En la privación de uso o daño emergente futuro, se indemniza el valor de la renta sustitutiva del bien. Ejemplo: Daños al vehículo= gastos de taxi; daños a la vivienda=alquiler de un inmueble. Se multiplica el valor por los días de duración de la privación. Se cuantifica en base a tasaciones o pericias. En este tipo de evaluación se contemplan los daños materiales.

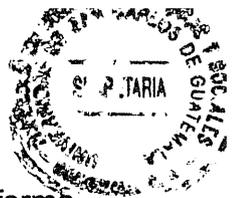
3.1 Normas jurídicas del derecho interno

Debido a que el Estado de Guatemala, se organiza para la búsqueda del bien común y su fin supremo, es la protección de la persona humana, partiendo de ello, se hace necesario conocer qué tipos de normas internas y externas existen para proteger a las personas y para exigir el resarcimiento como un derecho de las víctimas y un deber del Estado, ya que éste fue incapaz de observar el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos a lo largo de los últimos años del conflicto armado interno.

El concepto de derechos humanos, se define como: “Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona”,⁴² por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

En Guatemala, las leyes protegen a la persona, existiendo garantías y derechos, especialmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, que en el Artículo uno indica, que el Estado guatemalteco se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, lo anterior, indica

⁴² Papacchini, Ángel. *Filosofía y derechos humanos*. Pág. 44.

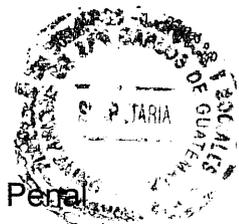


expresamente los fines del Estado como lo es trabajar por el bien común, de esta forma el Estado guatemalteco, tiene obligación de garantizar que todo ciudadano y ciudadana goce plenamente de dichos derechos y garantías.

Los derechos humanos regulados y protegidos en Pactos y Convenios Internacionales, buscan cubrir todo lo esencial del ser humano, su desarrollo ha pasado por etapas importantes, su origen es de forma general y con el tiempo se van volviendo más específicos, pero buscan siempre el bienestar del ser humano, se vuelven transnacionales y se busca que todos los países los observen y se comprometan con ellos, porque de lo contrario va en detrimento del interés social y de la misma paz.

En las guerras y conflictos armados, en donde generalmente se violan las normas internas y externas muchas personas se ven gravemente imposibilitadas en ejercer estos derechos, ya sea por perder el derecho más importante como la vida o padecer otra serie de situaciones en las que las garantías de estos derechos se ven gravemente afectadas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 46 indica que en materia de derechos humanos, los Tratados y Convenciones aceptadas y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno. Sin embargo, si en la historia reciente del conflicto armado interno, este Estado no ha sido garantista ni mucho menos ha observado el fiel cumplimiento de estos preceptos. El Estado a través de sus diversas instituciones, especialmente las que tenían que ver con seguridad interna y externa, sirvieron para dañar a la población guatemalteca.



La reparación en Guatemala, se contempla en leyes como el Código Penal guatemalteco, existen aspectos que tienen que ver con la reparación y la restitución. El Artículo 119 de dicho Código Penal indica: “La responsabilidad civil comprende: 1o. La restitución. 2o. La reparación de los daños materiales o morales. 3o. La indemnización de perjuicios”. Por otro lado, el Artículo 120 del mismo cuerpo legal regula que: “La restitución deberá hacerse de la misma cosa, siempre que fuere posible, con abono de deterioro o menoscabo a juicio del tribunal y aunque la cosa se hallare en poder de un tercero que la haya adquirido legalmente, salvo el derecho a repetir contra quien corresponda”.

La reparación al daño material, en el Artículo 121, de la misma ley preceptúa, que la reparación se hará valorando la entidad del daño material, atendido el precio de la cosa y el de afección del agraviado, si constare o pudiere apreciarse. En teoría, todo lo expuesto en el Código Penal que a su vez cita al Código Civil, faculta a cualquier persona que ha sido dañada en su integridad física, mental o en sus bienes a exigir mediante una denuncia y proceso penal, a ser atendida y reparados los daños. El Artículo 338 del Código Procesal Penal guatemalteco, indica que en la etapa procesal del debate las partes civiles, deberán concretar detalladamente los daños emergentes del delito cuya reparación pretendan.

Estas normas internas, señalan la forma cómo deben ser judicialmente resarcidas las víctimas de violaciones a derechos humanos, lamentablemente llegar a un juicio, ganarlo y lograr por medio de éste un resarcimiento es muy difícil. Tanto el Código Penal como el Código Procesal Penal guatemalteco, contienen una serie de garantías con el fin de proteger a la persona y sus derechos, eso contempla que cualquier persona que es sindicada de cualquier ilícito tiene derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a un juicio justo, a un juez imparcial y sobre todo a juicio previo antes de



ser sentenciado, esto se encuentra en garantías procesales y penales, Artículos uno al 23 del Código Procesal Penal y uno al nueve del Código Penal guatemalteco. Estas garantías y principios, no se respetaron para las víctimas y aún hoy en los procesos los victimarios, sí hacen uso de múltiples amparos, que retardan la justicia.

En los Acuerdos de Paz, también se contempla el derecho de resarcimiento, el Acuerdo Global de Derechos Humanos, estableció que las partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia, se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran dada su condición económica y social.

El Acuerdo de Paz sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, sobre el derecho a reparación, estableció que con base en el principio de que toda violación a un derecho humano da lugar a un derecho a la víctima a obtener reparación, e impone al Estado el deber de reparar, la Ley dispondrá que una entidad estatal tenga a su cargo una política pública de resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos; y que la entidad encargada tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la CEH.

El trabajo de la CEH finalizó el 25 de febrero de 1999, con la entrega de su informe final, titulado Memoria del Silencio. El capítulo quinto, indica sobre las recomendaciones y el título II, sobre las medidas de reparación, los numerales siete y ocho proponen crear el Programa Nacional de Reparación. Esta base en los Acuerdos de Paz, las recomendaciones de la CEH, así como la lucha de las víctimas y personas comprometidas con la plena vigencia y ejercicio de los derechos humanos, aglutinadas



en la Instancia Multisectorial para la Paz y la Concordia, hace que cuatro años después de dicho informe surgiera el Programa Nacional de Resarcimiento.

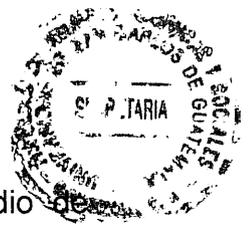
3.2 Normas internacionales que regulan el resarcimiento

El derecho de resarcimiento, surge de las normas internacionales en materia del derecho internacional humanitario. Existen diferentes normas que rigen el mismo, los antecedentes de dichas normas tienen sus orígenes en la Segunda Guerra Mundial, por los atroces hechos de la guerra, especialmente contra civiles, las graves violaciones a los derechos de las personas han sido los ejes impulsores del derecho internacional humanitario (DIH).

En 1949, nacen los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, que reconocen los derechos de personas, sobre todo de civiles involucrados en conflictos armados o guerras, estos indican: “El Derecho Internacional Humanitario es la rama del derecho internacional constituido por los principios humanitarios y los tratados internacionales que procuran salvar vidas y aliviar el sufrimiento de combatientes y no combatientes durante un conflicto armado y se basa en los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad”.⁴³

Como una forma legal de proteger los derechos humanos, surge el derecho internacional humanitario, que delimita las acciones militares y la responsabilidad por atacar objetivos civiles o combatientes desarmados, ya que de lo contrario se viola este derecho internacional. Los Estados que ratificaron estos Convenios están obligados a

⁴³Cruz Roja Americana. www.cruzrojaamericana.org. 10 noviembre 2010.



observar y hacer cumplir estas normas. Quienes ostentan el poder por medio de acciones de hecho, regularmente ignoran este tipo de garantías nacionales e internacionales.

El Primer Convenio de Ginebra, protege a los soldados que no participan en las hostilidades fuera de combate. Los 10 Artículos de la versión original del Convenio de 1864, se han ampliado en el Primer Convenio de Ginebra de 1949 a 64 Artículos que brindan protección a:

Soldados heridos y enfermos;

Personal, equipos y centros médicos;

Personal de apoyo civil de los enfermos y heridos que acompañan a las fuerzas armadas;

Capellanes militares;

Civiles que en forma espontánea toman las armas para repeler una invasión.

Es necesario mencionar, que según el Artículo tres de los Convenios de Ginebra de 1949, se contemplan los requisitos para reconocer una fuerza irregular, como los grupos armados guerrilleros que existieron en Guatemala, El Salvador y que aún existen en Colombia.

Así mismo, el Protocolo II de Ginebra de 1977, indica que también se reconocen como grupos beligerantes a grupos insurgentes o guerrilleros cuando; exista hostilidades de carácter no internacional, sea una organización militar disidente o irregular con mando responsable, haya control territorial parcial, operaciones militares sostenidas,



concertadas y capacidad para aplicar el protocolo en mención. El Comité Internacional de las Cruz Roja (CICR), es el principal organismo internacional para proteger a las víctimas de la guerra, papel que de alguna manera la comunidad internacional le ha encomendado. En Colombia, la revista internacional de la Cruz Roja, del 30 de septiembre del 2003, registró 1,500 denuncias individuales relacionadas con violaciones al derecho internacional humanitario.

El análisis de los puntos anteriores indica, que efectivamente en los tres países que son objeto de estudio se podrían haber reconocido dichas fuerzas irregulares como tales. En Guatemala, en materia del derecho internacional humanitario, estos mandatos fueron incumplidos por el Ejército guatemalteco, durante el conflicto armado interno, dañando con ello gravemente a la población civil, tampoco respetaron en esta materia a prisioneros de guerra.

Durante el conflicto armado interno, los grupos revolucionarios o la URNG, sí respetó lo relativo al Convenio citado, respecto al trato de los prisioneros de guerra, quienes eran dejados en libertad. Los países objetos del estudio, no se han beneficiando de esta norma por parte de los diversos gobiernos. Al hablar de normas en el ámbito internacional, no se debe olvidar que estas normas también son normas internas, ya que estos Convenios fueron ratificados por Guatemala.

Por otro, lado existen toda una serie de normas en materia de derechos humanos a nivel internacional, que regulan los principios y garantías de los seres humanos en su existir, además de las garantías constitucionales, civiles y penales de cada país que en el derecho interno protegen la integridad psicológica, física y los bienes de las personas, dando pie en primer lugar a reconocer derechos y por lo tanto reclamarlos a



través de la justicia o la reparación, la gran mayoría de estas normas surgen luego de la Segunda Guerra Mundial, entre las normas internacionales que garantizan el derecho a la justicia y a la reparación existen:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Artículo ocho, indica: "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Artículo dos, indica: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter".

El anterior Pacto indica, que cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:



a) “Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso y desarrollará las posibilidades de recurso judicial.

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.

4. Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en el Artículo seis indica: “Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación”.

5. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, en el Artículo 14 indica: “Todo Estado parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más



completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo afectará a cualquier derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a las leyes nacionales”.

6. La Convención sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 39 indica: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: Cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

A nivel latinoamericano, es importante mencionar, que existen órganos, instituciones y normas que velan por la justicia y la búsqueda de la paz, dentro de ellas está la Organización de los Estados Americanos (OEA), creada en mayo de 1948, es una organización internacional panamericanista de ámbito regional, con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral, integración y la toma de decisiones de ámbito americano.

La Declaración de la organización establece, que trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social, económico y promover el crecimiento sostenible en América, así como, construir relaciones más fuertes entre las naciones y los pueblos del continente. La OEA tiene la sede en Washington, DC, Estados Unidos de América. También tiene oficinas regionales en los distintos países miembros, la organización está compuesta de



35 países miembros y es el organismo regional más extenso en superficie y el más antiguo.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por su parte; constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado. Como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se fundamenta en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, en la Carta de la OEA, cuyo propósito es lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia, mantener la paz, la seguridad internacionales y dar cumplimiento a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en 1969 y vigente desde 1978.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene jurisdicción obligatoria a partir de la Convención Interamericana de Derechos Humanos ante los Estados que la hayan aceptado. Otra herramienta para defender la justicia y los derechos humanos en el Sistema Interamericano, es la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, en San Francisco Estados Unidos de América, cuyos fines son practicar la tolerancia y vivir en paz, unir fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en la ciudad de Washington DC, está integrada por siete personas de reconocida trayectoria en derechos humanos; electos a título personal y no como representantes de ningún gobierno. Este es un órgano de la Organización de los Estados Americanos; creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, además de servir como órgano consultivo de la OEA en esta materia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, es el instrumento legal para el trabajo que realiza la CIDH, fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Los Estados que la han firmado, se comprometieron a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Esta convención ha sido complementada con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamado Protocolo de San Salvador, del 1988 y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a la abolición de la pena de muerte, de 1990.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en Costa Rica; es un órgano judicial de la OEA, que goza de autonomía frente a los demás órganos de aquella, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado sistema interamericano de protección de derechos humanos, los casos que conocen legalmente pasan primero por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



3.3 Rol de las víctimas del conflicto armado interno en el resarcimiento

El gran vacío y dolor social, individual y colectivo dejado por el conflicto armado interno en la población guatemalteca, creó la necesidad y exigencias de justicia. Por un lado existen organizaciones de derechos humanos que surgen como producto de la represión política estatal, entre ellas CONAVIGUA, el GAM, FAMDEGUA, entre otras, se van formando comités de víctimas que exigen al gobierno la creación del PNR, basando su petición en los Acuerdos de Paz y la CEH, así como en normas nacionales que garantizan el derecho de justicia.

A mediados de 1999, “la Procuraduría de los Derechos Humanos, invitó a organizaciones sociales a conformar lo que fue llamada la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia, en este espacio participaron 50 organizaciones, el fin de ésta era darle seguimiento a las recomendaciones de la CEH”,⁴⁴ para el año 2002, esta instancia participó en las negociaciones para la instalación del PNR, además hicieron una propuesta de ley sobre resarcimiento, que nunca fue aprobada en el Organismo Legislativo, por esta falta de apoyo del Congreso de la República de Guatemala, el PNR nace con un Acuerdo Gubernativo, teniendo su sede central en la Ciudad de Guatemala pero con sedes regionales en los departamentos, donde fue mayor el número de violaciones a derechos humanos.

El movimiento nacional de víctimas, aunque con divisiones y altibajos forman algunas organizaciones de víctimas, sobre todo en el área rural, conformadas y lideradas por víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno.

⁴⁴ Consejería en Proyectos. Cuento la verdad, voces sobre reparación en Guatemala. Pág 14.



Dentro de estas organizaciones, se pueden mencionar: la Asociación de Víctimas, Viudas, Huérfanos y Desarraigados de la Sierra de las Minas del Conflicto Armado Interno (AVIHDESMI) de Panzós, Alta Verapaz y el Estor, Izabal; la Red de Organizaciones de Víctimas de Huehuetenango; la Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de Violencia en las Verapaces Maya Achí (ADIVIMA); la Asociación Q'anil Maya Kaqchiquel para el Resarcimiento y Desarrollo Integral de las Comunidades Víctimas del Conflicto Armado Interno de Chimaltenango, el Movimiento de Desarraigados del norte del Quiché, la Iniciativa de la Memoria Histórica del Quiché y la Coordinadora Departamental para el Resarcimiento de Víctimas del Conflicto Armado Interno y Desarrollo Intercultural de Petén.

Estas organizaciones de víctimas, son las que interactúan con el PNR, haciendo ver el sentir de las víctimas, exigiendo derechos no contemplados o no resarcidos. Esta lucha de las víctimas por impulsar y lograr el resarcimiento, se dio con más fuerza en la ciudad capital.

Esta búsqueda por la justicia, inicia desde que se dan las violaciones a derechos humanos, los familiares de víctimas buscaban apoyo en los tribunales, en instituciones públicas y en los mismos destacamentos militares, donde muchas veces sufrían la misma suerte que los familiares buscados, elementos de la ahora ignorada historia negra de este país, se puede reconocer a partir de la película la Isla, Historia de una Tragedia, del productor Uli Stelzener, presentada en el año 2009, quien a partir un archivo encontrado accidentalmente en una cárcel llamada la isla, en las actuales instalaciones del Palacio de la Policía Nacional Civil, expresa en su mayoría con imágenes históricas, como se movió la tragedia de las víctimas, de un cuerpo represivo relacionado con otras instituciones, organizaciones e incluso Estados, quienes estaban empeñados en atacar cualquier situación que no estuviera en su forma de ver el



mundo desde un concepto de democracia, falsa y cerrada del imperialismo representado por Estados Unidos de América.

Las personas que fueron víctimas del conflicto armado interno, fueron quienes impulsaron con liderazgo, como defensores de derechos humanos la lucha por el resarcimiento, la creación del PNR fue muy importante, los primeros intentos de crear el PNR fue en 2002, incluía la participación directa de representantes de éstas en la Comisión Nacional de Resarcimiento, personalidades como Rosalina Tuyuc, quien desde el inicio estuvo en esta lucha, posteriormente con la reestructuración del PNR, pasó a ser la Presidenta de la Comisión Nacional de Resarcimiento, nombrada por el presidente de la República Oscar Berger.

En la institucionalización del resarcimiento en Guatemala, es importante mencionar que uno de los aliados de los líderes y víctimas del conflicto armado interno, fue la comunidad internacional como: “La catalizadora de la relación y el diálogo, entre la sociedad civil del movimiento de derechos humanos, víctimas y representantes del Estado”.⁴⁵

A pesar de que las víctimas lucharon bastante para lograr institucionalizar el derecho de resarcimiento por medio de una ley y luego dándole seguimiento al trabajo del PNR, actualmente, los niveles de organización y participación entorno al tema de resarcimiento ha decaído, se cree que ello se debe a otras necesidades de las víctimas, a la burocracia del PNR y a los niveles de impunidad en torno a las víctimas y el derecho de justicia.

⁴⁵ Consejería en Proyectos Ob. Cit. Pág. 20.



Uno de los temas que siempre dio problemas y descontento en líderes indígenas, fue el no haber logrado que el delito de genocidio quedara como una violación a sus derechos elementales reconocidos para ser resarcidos por el PNR, éste y otros problemas como ponerse de acuerdo en montos económicos para el resarcimiento, estructura del PNR y como quienes deberían dirigir el mismo dio como resultado la división entre organizaciones de víctimas, lo que se manifiesta en tener poca capacidad de gestión ante el poder Ejecutivo y sobre todo ante el Congreso de la República de Guatemala, para hacer una efectiva ley de resarcimiento.

3.4 Resarcimiento en Guatemala y creación del Programa Nacional de Resarcimiento

Desde los años 80, las organizaciones de derechos humanos, exigían justicia, indemnización y reparación por los daños sufridos por las víctimas. El 11 de septiembre de 1987, el Presidente de ese entonces Vinicio Cerezo Arévalo, creó la Comisión Nacional de Reconciliación Nacional, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centro América, resultado de los Acuerdos de Esquipulas II.

El resarcimiento en Guatemala, como un concepto político, social y jurídico, parte de los resultados de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia, que han causado sufrimiento a la población guatemalteca, donde se contempla esta investigación, los casos que deberían trabajarse para ser resarcidos, deberían de estar contemplados a partir del



levantamiento del Moviendo 13 de Noviembre de 1960 hasta la Firma de la Paz Firme y Duradera de 1996.

En el Acuerdo Global de Derechos Humanos, es donde el resarcimiento encuentra su mayor impulso a contrario sensu de que lo lógico debería ser desde la rama penal, donde además de ser sancionados los responsables de violaciones de derechos humanos, se esperaría que fueran indemnizados por los daños morales y materiales por los victimarios o por el Estado.

El Programa Nacional de Resarcimiento, nace a la vida jurídica con el Acuerdo Gubernativo número 258-2003, y su reforma mediante el Acuerdo Gubernativo 619, del 29 de noviembre de 2005, el Reglamento es el Acuerdo Gubernativo 43-2005, para hacer cumplir la obligación que tiene el Estado guatemalteco de resarcir a las víctimas del conflicto armado interno, ello fue posible en parte, debido a la presión política de diversos actores sociales como el movimiento nacional de derechos humanos y de víctimas.

Los objetivos del PNR, van encaminados especialmente a cumplir el espíritu de las recomendaciones de la CEH, si bien no está dicho todo, sí da lineamientos y propuestas concretas de cómo y que temas se deberían trabajar, así como tomar en cuenta los elementos que los fines de la justicia y los derechos humanos tienen como elementos necesarios. El Artículo uno, del Reglamento del Acuerdo Gubernativo del PNR, indica que: “La finalidad es resarcir individual y colectivamente a las víctimas civiles de las violaciones a los derechos humanos y de los delitos de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno”.



El rol del PNR, por su estructura y fines que define el Acuerdo Gubernativo, es para aplicar un resarcimiento desde lo administrativo, ya que éste no parte de una sentencia de un tribunal, por lo tanto, no nace desde el acceso a la justicia y sanción de los responsables de cometer las violaciones a los derechos humanos.

Por ello, el resarcimiento en Guatemala se da, mediante acciones que van encaminadas a reparar económicamente, culturalmente y psicosocialmente, buscando en ello reconstruir el tejido social dañado, así como atender otras violaciones a derechos humanos. Su fundamento legal, que es su propio Acuerdo Gubernativo, encuentra su respaldo en la propia Constitución Política de la República de Guatemala, ya que la misma protege la vida e integridad de la persona, así mismo las leyes nacionales penales y civiles regula por su parte cualquier situación en que las personas salen afectadas. Su mayor respaldo legal lo encontraría en los diversos Convenios y Tratados, como los Convenios de Ginebra en materia de derechos humanos firmados por Guatemala, así como en el espíritu del derecho internacional humanitario.

El PNR, en teoría tendría que atender a víctimas de más de 36 años de un atroz conflicto armado interno, además investigar los daños establecidos en el informe de la CEH, éste fue concebido, como un proceso de construcción conjunta entre víctimas de la sociedad civil y el gobierno, en donde se lograron establecer criterios rectores de la política nacional en materia de reparación que debía seguir el PNR, según lo indicaba la Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia y de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGUA).

La dirección del programa la ejerce el Director Ejecutivo, sin embargo, la máxima autoridad en la materia es la Comisión Nacional de Resarcimiento, integrada por; un



representante del Presidente de la República, quien preside la Comisión, el Presidente de la Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), el Secretario de la Paz, (SEPAZ), el Ministro de Finanzas y el Secretario de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), el Acuerdo también creó un consejo consultivo con voz pero sin voto, integrado por cinco personas representantes de organizaciones de la sociedad civil; mujeres víctimas, pueblos indígenas y organizaciones de derechos humanos. En la reforma que se le dio a este Acuerdo Gubernativo, si bien es cierto que ayudó a agilizar el trabajo se perdió el diálogo con las organizaciones de víctimas, lo que trajo críticas al programa que han persistido en el tiempo.

El Acuerdo Gubernativo 43-2005 que reglamenta el Acuerdo Gubernativo número 258-2003 y el Acuerdo Gubernativo 619-2005, reestructura el PNR y excluye a la delegación de la sociedad civil, aduciendo que este tema era responsabilidad del Estado, lo que trae la intervención del PNR, debido a problemas existentes relacionados en que no existían acuerdos en que se pudiera avanzar.

Durante las gestiones de Rosalina Tuyuc y Martín Arévalo, a través del proceso de reestructuración y ejecución de las funciones del PNR, se trabajó sobre los pilares de: “transparencia, eficacia, eficiencia y comunicación horizontal, regido por los principios y valores de respeto, tolerancia, inclusión, equidad, pertinencia cultural, participación ciudadana, coherencia y consistencia”.⁴⁶ Mismos que sirvieron para construir la estructura con 13 oficinas regionales, ubicadas básicamente donde más se sufrió la violencia política.

⁴⁶ Programa Nacional de Resarcimiento, La Vida no Tiene Precio, Acciones y Omisiones del PNR. Pág. 61.



El PNR, era visto como un programa que debería ser implementado como una política de Estado, con el fin de involucrar a otras instituciones y a la misma sociedad en el tema, logrando la integralidad para sanar las heridas del pasado, sin embargo como se puede ver en el desarrollo de este trabajo, no fue posible, sin embargo hay logros importantes.

Según Martín Arévalo, al asumir la dirección del programa, existía descontrol administrativo financiero, lo que era importante arreglar para avanzar, en más que recibir solicitudes sin armar expedientes ni darles trámite a las respectivas medidas de resarcimiento a ser implementadas por el Programa Nacional de Resarcimiento los que según el Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus reformas son:

1. Dignificación de las víctimas
2. Resarcimiento cultural
3. Reparación psico-social y rehabilitación
4. Restitución material
5. Resarcimiento económico

Dichas medidas tienen como requisito, que las víctimas que hayan sufrido las violaciones a derechos humanos contempladas en el Artículo tres del Reglamento del Acuerdo Gubernativo del PNR, las cuales son:

Desaparición forzada

Ejecución extrajudicial



Tortura física y psicológica

Desplazamiento forzado

Reclutamiento forzado de menores

Violación sexual y violencia sexual

Violaciones en contra de la niñez

Masacres

Otras violaciones no contenidas en el presente Reglamento, las que serán conocidas y resueltas por la Comisión Nacional de Resarcimiento.

3.5 Avances y cumplimiento de obligaciones de resarcimiento del Programa Nacional de Resarcimiento

Debido a que para poder firmar la paz, se creó el Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional, las víctimas han tenido dificultades para acceder a la justicia y solamente ha sido posible al resarcimiento a través de un Programa Nacional de Resarcimiento, dificultando en gran medida el acceso a la justicia emanada de los tribunales, en esta Ley se establece la extinción de la responsabilidad penal por los delitos políticos y conexos cometidos durante el enfrentamiento armado interno, excluyendo los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles de conformidad con el derecho interno y los tratados internacionales ratificados por Guatemala.



Uno de los problemas que más afectaba a las víctimas para acceder al PNR, es que muchos no estaban documentados, razón por la cual se crea la Ley Temporal de Documentación Personal, Decreto 9-2006, fue la segunda ley en la materia para documentar por causas del conflicto armado, siendo el anterior, el Decreto Legislativo 75-1997, estas leyes sirvieron para documentar a personas que por causas directas relacionadas con el conflicto armado necesitaban obtener de nuevo sus documentos o inscribir en los respectivos registros defunciones, nacimientos, matrimonios, obtención de cédula, entre otros, sirvió como una ley auxiliar en la materia y de apoyo a las víctimas, el Decreto 9-2006 tuvo el principal problema en lo corto de su vigencia, a pesar de la prórroga de seis meses otorgada, muchas personas ni se enteraron de su existencia por la falta de una campaña de información pública adecuada.

Los objetivos del PNR, son aplicar la medidas de forma integral, como algo necesario para buscar la paz y la reconciliación nacional y sobre todo, reconstruir el tejido social roto y que se ha manifestado en violencia, miedo, falta de participación política y en espacios comunitarios, los efectos de la violencia son tan graves que en departamentos como en Quiché fue donde más votaron en las elecciones por el Frente Republicano Guatemalteco, partido liderado por el general Efraín Ríos Montt, quien representa el genocidio y lo peor del conflicto armado, esto se explica desde puntos diversos, como de que el liderazgo local está cooptado por quienes conformaron cuerpos represivos y por lo tanto, ejercen aún un gran poder local, hasta por el miedo de tener que estar en contra del enemigo.

El tema de resarcimiento en Guatemala, es muy discutible y cuestionado por las víctimas y del movimiento de derechos humanos, éste no ha logrado aplicarse de forma integral, básicamente se ha resarcido en lo que económicamente se puede hacer por derechos violados de ejecución extrajudicial, masacres, violación sexual, tortura,



desaparición forzada, por montos de Q.24,000.00 por víctima mortal de ejecución extrajudicial y desaparición forzada, Q.20,000.00 por tortura, violación y violencia sexual, las otras violaciones a derechos humanos ha sido un tema difícil, sobre todo el que consiste en reparar a las víctimas de desplazamiento forzado, lo que equivaldría a conseguirles o crearles sus condiciones originales de vida que anteriormente tenían, como terrenos, viviendas, incluido el tema de resarcimiento cultural y psicológico, que en su conjunto lograría la reconstrucción del tejido social.

El trabajo que ha realizado en PNR, con las víctimas de violaciones a derechos humanos hasta febrero del 2011, se puede cuantificar, de la siguiente manera: "El total de testimonios recibidos por el PNR hasta enero 2011, es de 49,336 y el total de violaciones establecidas y resarcidas económicamente son":⁴⁷

Desapariciones forzadas 7,156.

Desplazamiento forzado 4,736.

Ejecución extrajudicial 8,047.

Tortura física y psicológica 716.

Muertos por masacre 960.

Violación sexual y violencia sexual 1,093.

Muerte por desplazamiento cinco.

Otras violaciones 448:

⁴⁷ Programa Nacional de Resarcimiento, **Resolución PNR-información pública** 107-110211, del 14 febrero 2011.

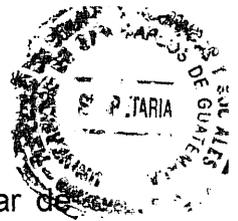


Por otro lado, en el tema de resarcimiento por desplazamiento forzado, que se constituye en resarcimiento material para el año 2008, se recibieron 888 testimonios para un total de 3,000 beneficiarios de los cuales 954 fueron resarcidos, 529 están por terminar y 375 están en construcción.

En el tema de justicia, el PNR directamente no promueve la acción penal, sin embargo, en acciones concretas se puede decir que facilita y promueve la justicia como en casos de exhumaciones donde a través de un Acuerdo con el Instituto de Ciencias Forenses y la presentación de 12,000 denuncias ante el Ministerio Público, para que este ente investigador se encargue de darle persecución penal a los violadores de derechos humanos, existe una fiscalía especial, que formalmente es la encargada de darle seguimiento a estos casos, pero el trabajo de ésta aún no se ve materializado en algo concreto, no se ven mayores avances cuantitativos ni cualitativos, la misma es muy débil en su estructura.

Los esfuerzos y logros en el tema de justicia, los han llevado las víctimas con el apoyo directo de organizaciones como FAMDEGUA, abogados independientes, con apoyo del Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIL), y de otras organizaciones de derechos humanos en Guatemala, recientemente se han tenido algunos avances en los tribunales nacionales, dentro de los casos que se ha logrado justicia se pueden mencionar:

- El 12 de noviembre del año 1999, el comisionado militar Cándido Noriega fue condenado a 220 años de prisión, que luego quedaron firmes en 30 años de prisión, por los delitos de seis asesinatos y dos homicidios, en Tuluché, Quiché.



- Otro importante caso es el logrado contra Felipe Cusanero, comisionado militar de Chimaltenango, por el delito de desaparición forzada, es el primer caso sentenciado por este delito. Además por la desaparición forzada de otras ocho personas, en la aldea El Jute, Chiquimula, se sentenció al Coronel del Ejército Marco Antonio Sánchez Samayoa y algunos comisionados militares.

- En 1999, dos ex patrulleros de autodefensa civil y un comisionado militar fueron condenados por el delito de asesinato.

Muchos de los casos presentados ante los tribunales nacionales, al no tener mayor respuesta, acuden ante el Sistema Interamericano, dentro de estos casos ejemplares se pueden mencionar:

- La Corte Interamericana luego de conocer los casos de Nicholas Blake, Efrán Bámaca, Marco Antonio Theissen, Myrna Mack, Maritza Urrutia y la masacre de Plan de Sánchez, sentenció: La Corte ha ordenado al Estado guatemalteco hacer una efectiva investigación y sentencia de responsables.

- Así mismo, existen varios casos ante la CIDH, en los cuales se ha logrado un Acuerdo de Solución Amistosa, como: El caso de la masacre de la Aldea los Josefinos, la Libertad, Petén, caso número 11.212 de la CIDH y el caso de la comunidad de Colotenango, Huehuetenango, denuncia número 11.763 de la CIDH. Otro de los casos conocido por esta comisión fue realizada el 11 de febrero de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por su parte; presentó ante la Corte



Interamericana de Derechos Humanos el Caso 12.343 de Edgar Fernando García y otros, respecto de Guatemala.

Otro punto importante, para impulsar la justicia han sido los procesos de exhumaciones, llevados a cabo por las víctimas, varios de los casos presentados ante la CIDH, han contado con prueba documental relacionada con estas exhumaciones, sobre todo, los casos de asesinatos y masacres y que en el proceso de exhumación tuvieron apoyo de la organización no gubernamental, Fundación de Antropología Forense de Guatemala. Recientemente el PNR, ha firmado un Convenio para trabajar sobre casos aún pendientes de víctimas del conflicto armado interno con el Instituto de Ciencias Forenses, institución gubernamental, independiente y auxiliar en la investigación penal. La importancia para los familiares de exhumar a sus víctimas, consiste en que hace parte de un proceso de recuperación de la memoria histórica a la vez que dignifica a las víctimas y servir de prueba en un tribunal y ayuda a cerrar el duelo alterado.

Una de las cosas que dificultaron desde el inicio el trabajo del programa, a no ser implementado por medio de una política pública, a pesar de existir la iniciativa de Ley 2775, fue la no aprobación de la misma por el Congreso de la República de Guatemala. Para la administración de los fondos, éste surge adscrito a la Secretaría de la Paz (SEPAZ), siendo esta institución la que administra los fondos, lo que da como resultado que el trámite de desembolso sea más burocrático, además los trabajadores no tenían estatus de funcionarios públicos por estar contratados por un fiduciario que se realizó a través del extinto, Banco del Café.

La implementación de las medidas de resarcimiento no ha sido la más adecuada, esto en gran medida se debe a que desde el inicio, quienes iniciaron el movimiento de



víctimas no terminaron de ponerse de acuerdo en cómo debía de trabajar el PNR, a pesar de las buenas intenciones. El Programa, inicia el trabajo con serias limitantes legales, tanto el Acuerdo Gubernativo como el Reglamento, no indicaba claramente cómo se debería actuar, no existían criterios claros de funcionamiento e internamente en el programa, no se establecieron por escrito criterios o reglamentos internos de funcionamiento desde un inicio, de tal manera que quienes han administrado el PNR han querido aplicar sus propios criterios.

Por su parte, el movimiento de víctimas miraba mucho más importante el resarcimiento integral; como el psicosocial, restitución material y la justicia, última que no se contempla en el Acuerdo Gubernativo, al final por la presión de líderes locales y por la misma falta de ejecución presupuestaria, se empezó a resarcir económicamente, siendo esta medida la que realmente se pudo implementar a través de entregas de cheques a las víctimas directas o indirectas.

Las entregas de resarcimiento económico, ayudaron a controlar la presión hacia el programa, pero también fue negativa por que algunas víctimas no le vieron el interés a las otras medidas y por lo tanto tampoco exigieron su cumplimiento, como la atención psicosocial, de forma colectiva o individual y el resarcimiento cultural que también vendría a ayudar en la reconstrucción del mismo tejido social.

Una de las críticas que ha tenido el programa, es la exclusión de resarcir a ex patrulleros civiles, u otras personas ligadas a las fuerzas en conflicto, en el tema de los patrulleros civiles, es recomendable hacer un estudio y evaluación de cada caso, ya que muchos de ellos fueron obligados a patrullar, no fueron violadores de derechos humanos y por el contrario fueron también víctimas de violaciones a los derechos



humanos. Lo que deja la enseñanza que no se puede ser tan tajante y que cada caso debe ser resuelto separadamente y si es necesario hacer una investigación a fondo previa al resarcimiento, ya que hacerlo garantiza no victimizar más a las ya víctimas o evitar ilegalidades o injusticias.

Como se enumeró anteriormente, debido a la denegación de justicia en Guatemala, varios casos ha sido aceptados en la CIDH, como el caso de la masacre de la aldea Dos Erres, en la Libertad Petén, en este y otros casos la mencionada comisión a través de los Acuerdos de solución amistosa, se han impuesto montos de resarcimiento económico mucho más altos que los que el PNR les da a las víctimas por los mismos derechos violados, esto ha traído descontento de los usuarios del PNR, porque esperaban mucho más dinero por los daños, o al menos igual a los montos que han acordado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La relación entre resarcimiento y reconciliación es muy importante, porque si no se conoce la verdad, para resarcir a las víctimas el daño causado no se mitiga, de allí la importancia que el resarcimiento sea integral, es decir, que parte de conocer la verdad, que se reparen los daños de acuerdo a la naturaleza de los mismos y que se busque y aplique la justicia, esta última más que como venganza penal iría encaminada a poner precedentes dado a que la impunidad se mantiene y se repiten los hechos, porque quien infringe las normas o viola los derechos humanos no es sancionado, se facilita entonces seguir cometiendo agresiones contra las personas o sus bienes.

En el trabajo realizado por Consejería en Proyectos en el 2010, llamado Cuento la Verdad, en las entrevistas realizadas por las investigadoras, destaca que las víctimas creen que sin justicia formal no hay una verdadera reparación ya que la justicia es parte



de ésta. Otro elemento importante, es que creen que habrá reconciliación si y solo si hay garantía de no repetición, además, visualizan como muy importante que el Estado realice políticas de desarrollo, con el fin de evitar que al PNR, se le vea como una instancia de solución de problemas estructurales como la pobreza.

3.6 Propuestas legales y políticas para mejorar resultados del Programa Nacional de Resarcimiento en Guatemala

Sin duda, los opositores a que el tema de resarcimiento se posicione en la sociedad y sobre todo en una buena ley, son quienes se ven afectados por su involucramiento en las violaciones a los derechos humanos, sin embargo la sociedad en su conjunto debe asumir la importancia que tiene el mismo para la paz social, sobre todo por ser víctimas de la violencia política o política de terror dirigida desde el Estado mismo, y obtener garantía de no repetición al romper la impunidad.

Es necesario, además de crear las condiciones sociopolíticas, hacer una ley con su respectivo reglamento que claramente fundamente y direcciona la forma como se hará el resarcimiento, esto con el fin de que no pase lo que en Guatemala, cada nueva administración que ha llegado al PNR prácticamente, ha hecho lo que quiere o cree que es mejor, todo ello en detrimento de las víctimas porque hay procesos o planes rescatables que se dejan a un lado.

Esta Ley y Reglamento, debe de contemplar en detalle conceptos, objetivos, derechos de resarcimiento en base a los hechos vividos, que violaciones son resarcibles, formas de resarcir y dejar abiertas las opciones de poder ser beneficiario, ello tomando en



cuenta, que el conflicto armado interno duró mucho tiempo, que los hechos fueron muy variados y que incluso existen legítimas víctimas en las Patrullas de Autodefensa Civil, que aunque sea un resarcimiento otorgado en la vía administrativa hay situaciones en las que sí es necesario contar con especialistas en tortura, en violación sexual, entre otras, tanto para documentar hechos como para dar ayuda en la materia a las mismas.

Una ley de resarcimiento para ser efectiva debería contemplar, definiciones, principios, fondos de administración y de ejecución, independencia política sobre todo del poder Ejecutivo de la Presidencia, que contemple un tiempo prudente para hacer el trabajo, medidas integrales las que en resumen deben lograr justicia y resarcimiento integral.

Sin duda, es importante que sea una ley y no un programa, que dependa de otra institución o de la Presidencia de la República, porque los programas son fácilmente vulnerables a los cambios de gobiernos y carecen de independencia.

Por otro lado, la misma ley debe claramente explicar las formas como las demás instituciones como los registros civiles, de bienestar social, el Ministerio de Salud, Educación, Cultura, deberán colaborar y las posibles sanciones a imponer en caso contrario, esto es necesario, porque en el caso de Guatemala, varios registros civiles no colaboraban con las víctimas que buscaban documentar el caso con certificados propios del registro, en el caso de las instituciones de bienestar social, en muchos casos tienen obligación de trabajar temas como vivienda, salud y educación, y sencillamente no colaboran, eso es necesario porque de lo contrario, la institución o programa que maneje el tema de resarcimiento tendrá múltiples tareas que administrativamente, no está en la capacidad de cumplir o no es su función.



Esta inclusión necesita por la experiencia vivida en Guatemala, el involucramiento de diferentes entes e instituciones que tengan competencia, obligación de colaborar en la implementación del resarcimiento, sobre todo para la restitución material, atención psicosocial y atención médica, coadyuvaría a implementar mejor el tema.

También, se debe contemplar la opción y derecho de las víctimas a la justicia, que el Programa de Resarcimiento facilite la búsqueda de la justicia, éste debería de constituirse en querellante junto con la víctima y ejercer este derecho con apoyo del Ministerio Público ante los tribunales nacionales.



CAPÍTULO IV

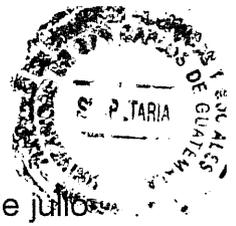
4. El resarcimiento en El Salvador

La historia salvadoreña, se asemeja a la del resto de países de Centro América. Al igual que en Guatemala, las desigualdades, injusticias sociales y el problema de tierras fueron causas para que en 1932, se diera un levantamiento campesino e indígena, brutalmente reprimido con el saldo de “una cifra estimada de 25 mil muertos”.⁴⁸ Para 1970, las condiciones estaban dadas para que el conflicto se acrecentara: Falta de libertad, pobreza y concentración de la riqueza expresada en que el 10% de la población disfrutaba del 80% de las riquezas.

En el año de 1970, se crean Las Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPLFM), relacionado con el Partido Comunista Salvadoreño fundado en 1930. En febrero de 1971 surge, el Grupo, organización formada por estudiantes revolucionarios, en 1975 se conforman las Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN), en 1976, surge el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos, siendo grupos armados relacionados entre sí, mantuvieron relación con los llamados frentes de masas, organizaciones campesinas, obreras y estudiantiles. El 10 de octubre de 1980, se establece finalmente la alianza entre organizaciones guerrilleras y se conforma el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Como una medida de control de estas crecientes organizaciones guerrilleras; el Ejército y la burguesía crean grupos paramilitares como el orden, asesinando selectivamente a

⁴⁸ Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Levantamiento_campesino_en_El_Salvador_de_1932. 15 marzo 2011.



líderes sociales, así mismo reprimían manifestaciones públicas, como la del 30 de julio de 1975 y la matanza de Las Granadas de la Catedral, del 8 de mayo de 1979, es en este año que se considera que inicia formalmente la guerra civil.

4.1 Consecuencias del conflicto armado interno en materia de derechos humanos

La Comisión de la Verdad de El Salvador, fue creada el 31 de diciembre de 1992, nace de los Acuerdos de Paz, ésta se encargaría de hacer un informe sobre las violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno salvadoreño.

El resultado del trabajo de la Comisión de la Verdad, debería dar elementos para desarrollar el resarcimiento a víctimas del conflicto armado interno desde el Estado como una obligación innegable de éste.

Para 1993, el resultado del trabajo de la Comisión de la Verdad para El Salvador, integrada por Belisario Betancourt, Reinaldo Figueredo y Thomas Buergenthal, nombrados por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, rindió el informe llamado de la Locura a la Esperanza, el cual informa de las violaciones a los derechos humanos de la guerra de 12 años.

El trabajo de esta Comisión, se basó en los 2,000 testimonios recibidos en relación a 7,000 víctimas y de forma indirecta recibió 23 mil denuncias, ello dio como resultado la contabilización de 13,569 casos de violaciones a los derechos humanos, la Comisión



denominó paradigmáticos a 32 de estos casos, por los patrones de violencia. Entre los casos paradigmáticos analizados encuentran: El asesinato del Arzobispo Monseñor Arnulfo Romero, la masacre de campesinos de El Mozote, el asesinato de los seis jesuitas, las ejecuciones extrajudiciales de alcaldes y miembros del gobierno, estos últimos casos atribuidos a la milicia de la ex guerrilla.

El estimado de víctimas mortales del conflicto armado interno de El Salvador, es de 75 mil muertos, en su mayoría civiles, equivalente al dos por ciento de la población de El Salvador en ese entonces con 500 mil desplazados externos, unas 700 niñas y niños fueron víctimas de desaparición forzada. Según el informe del 2009, de Amnistía Internacional sobre El Salvador, la Comisión Interinstitucional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos, solamente ha podido ubicar a unos 30 niños. También se estima que existen ocho mil desaparecidos y 12 mil lisiados de guerra.

Una de las herencias claras del conflicto armado interno y que fue denunciado por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), fue el mantenimiento de los grupos paramilitares, lo que ameritó la creación del Grupo de Trabajo Conjunto en el año 1998, debido al número elevado de ejecuciones de ex miembros de la guerrilla utilizando el mismo patrón de los grupos paramilitares durante el conflicto armado. El reporte del grupo de trabajo conjunto estableció, que dichos grupos seguían existiendo. Durante el año 2009, se volvió a denunciar su actuar en torno a la ejecución extrajudicial de jóvenes y personas estigmatizadas o la mal llamada limpieza social.



4.2 Firma de los Acuerdos de Paz

Los Acuerdos de Paz en El Salvador, son el producto de un conflicto que inició en 1980 y finalizó en 1992, esta firma de la paz se debe, entre otras cosas a que la continuación del conflicto armado interno era inviable, sobre todo en lo económico, tanto para los empresarios salvadoreños como para los intereses de Estados Unidos de América. Por otro lado, paulatinamente la población y sectores salvadoreños, a excepción de cierta clase radical de la derecha salvadoreña, fueron aceptado y viendo como opción más adecuada el diálogo y la firma de la paz.

El partido político Arena, “fue fundado por pro-militares y financiados por gente de la derecha de Miami y Guatemala”,⁴⁹ fue gradualmente transformándose en un partido civil, situación que fue clave para que el presidente Cristiani firmara la paz. Por ello, en 1989, inician en forma separada tanto el gobierno de Alfredo Cristiani y el FMLN el intento de diálogo, piden al Secretario General de la ONU, señor Javier Pérez de Cuellar, que les asistieran en la búsqueda de la paz. El Acuerdo de Ginebra del 4 de abril del 1990, establecía los objetivos del proceso de paz, siendo, terminar el conflicto armado interno por la vía política, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña.

El primer Acuerdo de Paz firmado el 26 de julio de 1990, fue el Acuerdo de San José y se refiere a los derechos humanos, posteriormente el Acuerdo del 27 de abril de 1991, celebrado en México, destaca las reformas constitucionales para el Ejército, derechos humanos, el sistema de justicia y sistema electoral, crea así mismo la Comisión de la Verdad. En Nueva York se alcanzaron Acuerdos sobre todos los puntos en discusión y

⁴⁹ Guadalupe Muñoz. **Proceso de paz en el Salvador**, guadalupe.miranda(arroba)jiss.gov.sv. 20 noviembre 2010.



la paz fue firmada en México el 16 de enero de 1992, siendo los Acuerdos finales: Cese del Enfrentamiento Armado, el Acuerdo de la Policía Nacional Civil y el Económico Social, entre otros.

La Comisión Nacional de la Paz, (COPAZ), fue la encargada de supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, al igual que la ONUSAL. El Secretario General de la ONU, en 1997, dio formalmente finalizado el proceso de paz en El Salvador, indicando que si bien no todos los Acuerdos se cumplieron el grado de cumplimiento era aceptable.

En este sentido, las críticas indican que los Acuerdos mejor cumplidos fueron el referente a las Fuerzas Armadas, el 28 de febrero de 1993, 21 mil efectivos fueron indemnizados y dados de baja. Es manifiesto que el contenido de los Acuerdos de Paz en El Salvador, no son tan sustantivos como los firmados en Guatemala, lo que dificultaría luchar contra las causas históricas del conflicto armado interno.

4.3 Avances en el resarcimiento a víctimas en El Salvador

El resarcimiento en El Salvador, no se ha logrado posicionar fuertemente, sin embargo los avances son; la creación de la Comisión de la Verdad para El Salvador, cuyo estudio e investigación comprende el periodo de 1979 a 1991, aunque se incluyen hechos ocurridos desde 1970, considerando el ambiente de preguerra que vivió El Salvador, desde ese año y que serviría como una forma de partida hacia la implementación del resarcimiento en sus diversas dimensiones y necesidades de acuerdo a las violaciones a derechos humanos sufridas.



Una barrera en la justicia se presenta cuando, a los cinco días de presentado el Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, la Asamblea Legislativa creó en 1993, la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, misma que abarca y exculpa todos los hechos violentos que incluyen violaciones a derechos humanos ocurridos en la guerra civil salvadoreña.

Otro tropiezo para el tema de justicia y reparación de las víctimas ha sido en parte, que para firmar los Acuerdos de Paz, se tuvo que firmar, previamente la Ley de Reconciliación Nacional, Decreto Legislativo N° 147 del 23 de enero de 1992, misma que dio la posibilidad a que quienes participaban en las negociaciones y firmaban la paz, no fueran perseguidos por sus acciones, el Artículo dos, indica que para los efectos de la ley además de los especificados en el Artículo 151 del Código Penal, se consideran como delitos políticos los comprendidos en los Artículos del 373 al 380, y del 400 al 411 del mismo Código; los Artículos del 76 al 89 y el 91 y 92 del Código de Justicia Militar y los cometidos por cualquier persona con motivo o en razón del conflicto armado.

En contraposición a dicho Artículo, el Artículo seis de la misma ley, preceptúa: “No gozarán de esta gracia las personas que, según el informe de la Comisión de la Verdad, hubieren participado en graves hechos de violencia ocurridos desde el 1º de enero de 1980, cuya huella sobre la sociedad, reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad, independientemente del sector a que pertenecieren en su caso”. Sin embargo, no se han observado dichos preceptos de esta Ley, ésta es una herramienta de defensa de los violadores de los derechos humanos que en la práctica dificulta el derecho a la justicia de las víctimas.



Las víctimas de violaciones a derechos humanos, no han tenido mayor apoyo en los órganos de justicia salvadoreña por lo que en muchos casos han tenido que acudir ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como ejemplo se puede mencionar los casos siguientes:

1. El primer caso en la historia salvadoreña, conocido por la CIDH contra el Estado de este país, es el de las hermanas Ernestina y Erlinda Serrano. La audiencia se llevó a cabo en San José, Costa Rica, los días 7 y 8 de septiembre de 2004 por el delito de desaparición forzada, quienes tenían solo siete y tres años de edad, cuando fueron separadas de su familia. El día dos de junio de 1982, soldados encontraron a las dos niñas y se las llevaron, durante un gran operativo militar en el departamento de Chalatenango, el cual había obligado a la población civil a dejar sus casas y huir para evitar la captura o la muerte a manos de los militares.

La Comisión de la Verdad, retoma este caso en el informe emitido el día 2 de septiembre de 2004 por la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre las desapariciones forzadas de las niñas, Ernestina y Erlinda Serrano Cruz, su impunidad actual y el patrón de la violencia en que ocurrieron tales desapariciones forzadas.

2. En el informe 10/92, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contiene el caso número 10.257, de Rosa Marta Cerna, del cuatro de febrero de 1992, la Comisión acepta su caso a partir de la denuncia interpuesta en 1988, por haber sido víctima de capturada junto con Ismael Hernández Flores, ex-reo político, ambos fueron llevados por soldados debidamente uniformados del Batallón Atlacatl. Esta captura ilegal da como resultado que la Comisión resolviera en contra del Estado; declarando



que el Gobierno de El Salvador, es responsable de la violación del derecho a la integridad personal y a la libertad personal (Artículos cinco y siete de la Convención), de Rosa Marta Cerna Alfaro e Ismael Hernández Flores; según la comunicación recibida en la Comisión en octubre de 1988, en el segundo numeral también declara que el Gobierno de El Salvador, no ha cumplido con las obligaciones de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y garantías fundamentales, impuestas por el Artículo uno de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. En el informe número 13/96 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del caso 10.948, llamado COMADRES contra el Estado salvadoreño, del primero de marzo de 1996, los peticionarios alegaron; “la violación de los derechos humanos por parte del Estado de El Salvador, de varias personas vinculadas a COMADRES”,⁵⁰ organización de Comité de Madres que nace producto de que el 24 de diciembre de 1977, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y otros sacerdotes aconsejaron abandonar las luchas dispersas de esas madres y que se unieran en una sola voz. El trabajo de estas madres, fue la lucha por los derechos humanos realizado de 1980 hasta 1989.

La denuncia consiste en varios hechos violentos contra la integridad y seguridad de sus miembros, pero principalmente porque en 1980 agentes del gobierno salvadoreño, asesinaron a Ana Delmi González, hija de Sofía Escamilla, integrante de COMADRES. El cuerpo con signos de tortura y violación sexual, fue encontrado en un cementerio clandestino en Puerto del Diablo, generalmente usado por las fuerzas de seguridad de El Salvador para abandonar cadáveres. En dicho caso aún no se conoce sentencia, sin embargo tiene admisibilidad y existen elementos que hacen presumir una condena contra El Estado salvadoreño.

⁵⁰ Comité de Mujeres COMADRES: <http://www.comadres.org/spnhistory2.htm>. 10 de marzo de 2011.



El contenido de la sentencia del caso número dos, tiene otros elementos en los que se aceptan las violaciones a derechos humanos y condena al Estado salvadoreño por las violaciones a derechos humanos cometidas, esta sentencia demuestra que en El Salvador existe denegación a la justicia, que las víctimas tienen que pasar por varias etapas internas en la justicia para luego ser aceptadas por esta Comisión. La sentencia de la CIDH, lleva implícito dentro de sus puntos el tema de resarcimiento, la justicia es algo en lo que los estados deben trabajar internamente luego de la sentencia, ya que prácticamente los obliga a iniciar y continuar las investigaciones internas de los casos y resolverlos conforme a derecho.

4.4 Leyes que protegen los derechos humanos

Pese a lo expuesto de la denegatoria de justicia para las víctimas en El Salvador, se puede afirmar que existen instrumentos legales tanto nacionales como internacionales que protegen los derechos humanos y el derecho a la reparación. El Artículo 95 del Código Procesal Penal salvadoreño, en el tercer párrafo en materia de derechos humanos, indica que también podrá querellarse todo ciudadano o cualquier asociación de ciudadanos legalmente constituida, cuando se trate de delitos oficiales y delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos, agentes de autoridad y autoridad pública que impliquen una grave y directa violación a los derechos humanos fundamentales, los que se cometan contra el ejercicio del sufragio, o cuando se trate de delitos que afecten intereses difusos o de la colectividad en su conjunto.

Según el Código Penal salvadoreño, el principio de universalidad es una herramienta para la búsqueda de la justicia en materia de derechos humanos, el mismo indica: “También se aplicará la ley penal salvadoreña a los delitos cometidos por cualquier



persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional que impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente”. Este principio indica que incluso, cuando se atentare contra los derechos humanos fuera de El Salvador, las víctimas tendrían derecho a la justicia.

Por otra parte, El Salvador cuenta con las siguientes herramientas en materia de derechos humanos: Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, del 10 de diciembre de 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, del 16 de diciembre de 1966, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU, del fecha 16 de diciembre de 1966, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

Toda esta gama de herramientas en materia de derechos humanos, afirma que las víctimas tienen garantizados sus derechos ante la justicia, se estaría hablando entonces, de falta de voluntad política del Estado y sus órganos de justicia y obviamente del poder real e influencia que aún podrían tener los victimarios en quienes ejercen la justicia.

El Código Penal salvadoreño, del 26 de abril de 1997, sobre la prescripción de la pena, en los delitos relacionados a graves violaciones a derechos humanos, en el Artículo 99, indica que no prescribe la pena en los casos siguientes: “Tortura, actos de terrorismo,



secuestro, genocidio, violación de las leyes o costumbres de guerra, desaparición forzada de personas, persecución política, ideológica, racial, por sexo o religión, siempre que se tratare de hechos cuyo inicio de ejecución fuese con posterioridad a la vigencia del presente”.

En el anterior Artículo, se identifica que la Ley salvadoreña reconoce delitos como el genocidio, tortura, incluso menciona violación de las leyes o costumbres de guerra, lo que remite directamente a la obligación del cumplimiento de los Convenios de Ginebra. El que no prescriba la pena en estos delitos que por su gravedad, indica que no deben aceptarse, después de impuestas situaciones que reduzcan la obligación de cumplir la misma. El problema en este sentido, es tener el acceso a la justicia, conseguir una sentencia en delitos relacionados con el conflicto armado interno, al igual que en Guatemala ha sido muy difícil, por apelar a la Ley de Reconciliación Nacional.

En principio y de acuerdo a los ejemplos expuestos la justicia salvadoreña relacionada con el conflicto armado interno, debería de ser posible, incluso aunque en algunos delitos se alegara irretroactividad, los delitos de lesa humanidad no prescriben y se puede apelar a las normas de derecho internacional en materia de derechos humanos que ha firmado el gobierno salvadoreño.

El 16 de julio de 2010, se celebró en San Salvador el III Encuentro Nacional de Víctimas, llamado Contra el Olvido y la Impunidad, en el mismo se exigió la derogación de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, Decreto Legislativo número 486 del 20 de marzo de 1993, ya que consideran que la amnistía otorgada es una ofensa a la justicia, no consensuada, indiscriminada, que no conciliará a la sociedad salvadoreña citan especialmente el Artículo uno de dicha Ley: “Preceptúa que



se concede amnistía amplia, absoluta e incondicional a favor de todas las personas que en cualquier forma hayan participado en la comisión de delitos políticos, comunes conexos con éstos, antes del primero de enero de mil novecientos noventa y dos, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices en los hechos delictivos antes referidos”.

Esta gracia de la amnistía, se extiende a las personas a las que se refiere el Artículo seis de la Ley de Reconciliación Nacional, contenida en el Decreto Legislativo Número 147, de fecha 23 de enero de 1992 y publicado en el Diario Oficial Número 14, Tomo 314 de la misma fecha.

4.5 Nuevos intentos para trabajar el tema de justicia y resarcimiento

Parte de la demostración de buena voluntad política del gobierno, se puede apreciar en que el día 17 de julio del 2010, el gobierno salvadoreño como parte del impulso necesario para tratar el tema de resarcimiento instaló una Comisión, integrada por la Primera Dama y Secretaria de Inclusión Social Vanda Pignato, Ministros de Defensa, general David Mungía Payés, de Relaciones Exteriores Hugo Martínez, de Salud, María Isabel Rodríguez y de Hacienda Carlos Cáceres, que se encargara de formular propuestas al Presidente sobre medidas que el Estado adoptaría para la reparación moral, simbólica y material de las víctimas.



Uno de los logros que se le debe al movimiento de víctimas en cuanto al tema de memoria y dignificación, se puede decir que es el Monumento a la Memoria y la Verdad, construido en el parque Cuzcatlán de San Salvador, donde se logró hacer una lista de 25 mil víctimas del conflicto. Hoy en día sigue pendiente institucionalizar el resarcimiento en El Salvador, los esfuerzos al respecto son individuales y aislados, aún no hay una clara política gubernamental integral, tendrán que esperar el resultado del trabajo de la Comisión de la Verdad, para que el gobierno decida qué debe hacer con los resultados del trabajo de ésta.

En la lucha por la memoria histórica y la verdad, actualmente está trabajando un grupo de abogados que escucharán a las víctimas de la guerra civil de El Salvador, éste es un grupo de expertos extranjeros y nacionales que instaló una mesa de justicia restaurativa para conocer violaciones a los derechos. "Lo que pretendemos es completar de alguna forma el informe de la Comisión de la Verdad con el conocimiento de todos aquellos casos que son de violaciones de derechos humanos producidos en el periodo del conflicto armado",⁵¹ dijo el director de la organización no gubernamental Abogados del Mundo, José Ramón Juániz, con sede en Valencia España, aseguró que esperan contribuir a la lucha por la memoria histórica, al conocimiento de la verdad y la aplicación de la justicia en El Salvador. Señaló que también buscan que estas personas obtengan reparación y lógicamente el respeto y el reconocimiento de los órganos del Estado.

Es hasta la llegada al poder del Presidente Mauricio Funes, que se ven intenciones claras de activar el resarcimiento para las víctimas civiles del conflicto armado en El Salvador. El 16 de enero de 2010, el Presidente Funes, en nombre del Estado pidió

⁵¹ <http://www.ntn24.com/content/abogados-escucharan-a-victimas-la-guerra-civil-salvador>. 10 de marzo 2011.



perdón por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por fuerzas de seguridad gubernamentales en la guerra civil.

Reconoció, así mismo, que organismos del Estado, entre ellos las Fuerzas Armadas y los cuerpos de seguridad pública, así como otras organizaciones paraestatales, cometieron graves violaciones a los derechos humanos y abusos de poder. Admitió que perpetraron masacres, ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, abusos sexuales, privaciones arbitrarias de libertad y diferentes actos de represión. Reconoció públicamente la responsabilidad del Estado ante esos hechos, tanto por acción como por omisión, puesto que era y es obligación del Estado proteger a sus ciudadanos y garantizar sus derechos humanos, subrayó; ratificó el compromiso de que nunca más se repetirán estos hechos, así mismo se comprometió a cumplir todas aquellas recomendaciones que gobiernos anteriores no quisieron atender, siendo una de ellas la reparación moral y material a las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado interno salvadoreño.

También el FMLN, pidió perdón a todas las víctimas del conflicto por las acciones que cometió en el marco de la guerra, indicando querer rendir homenaje a todos los patriotas combatientes del FMLN y la Fuerza Armada de El Salvador, que ofrendaron sus vidas por construir este nuevo país, al pueblo salvadoreño y todos aquellos padres y madres, hermanos, hijos que ofrendaron su vida, por medio de su vicepresidente, Salvador Sánchez Cerén, único comandante de la ex guerrilla en el partido de Gobierno, en otro acto celebrado. Los actos anteriores, son de buena intención y pueden ayudar a impulsar acciones mucho más concretas.



Por otro lado el Presidente Funes, inició el esfuerzo de atender a las víctimas con el pago de pensiones que se le adeuda a miles de lisiados de guerra tanto de la guerrilla como del Ejército, que sumaran unos 19 millones de dólares.

Esta instancia, de la que también hacen parte el español José María Tomás y los brasileños Sueli Bellato y Belisario dos Santos (ex secretario de justicia de Sao Paulo), así como los salvadoreños Gloria Giralt de García Prieto y Ricardo Iglesias, se reunirían en marzo de 2011, en la localidad de Suchitoto, San Salvador. Durante estas jornadas serían escuchados los testimonios de víctimas de torturas, sobrevivientes de masacres, así como familiares de desaparecidos o asesinados durante la confrontación.

En marzo del año 2010, la misma instancia se reunió en la sede de la Universidad Centroamericana (UCA), regida por jesuitas, donde escuchó el testimonio de tres víctimas de tortura, de los familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, de desaparición forzada y de víctimas de matanzas entre 1980 y 1984, de los que declaró responsable al Estado salvadoreño.

La instancia prevé emitir un fallo, cuyo valor es moral y no legal, es una resolución que va a presentar una serie de recomendaciones y de propuestas de reparación para las víctimas en los casos que ya se contempló. El resultado de este trabajo de esta instancia, vendría a fortalecer la lucha por la verdad y la justicia en El Salvador, sin duda dará una herramienta más a quienes buscan justicia y resarcimiento por los abusos cometidos en su contra.



En el tema de resarcimiento, El Salvador, tienen aún muchos pendientes, y los casos logrados en justicia y resarcimiento han sido debido a la intervención de la CIDH. Los esfuerzos descritos de las nuevas investigaciones, documentaciones y evaluación que se logren podrán dar paso a la institucionalización a nivel nacional de tema de resarcimiento, es importante resarcir a las víctimas y buscar la justicia, no solamente porque es un derecho garantizado en instrumentos de justicia de derechos humanos nacional interna, sino porque es la garantía principal de la no repetición, lo que además contribuiría a la paz y reconciliación nacional.



CAPÍTULO V

5. El resarcimiento en Colombia

Para comprender como se ha desarrollado el tema de resarcimiento en Colombia, es necesario hacer una reseña contextual e histórica de este país, debido a la distancia que existe y el desconocimiento que se tiene de la problemática y las causas que llevaron a Colombia a un conflicto armado interno de muchos años, aún sin finalizar.

Este es un país complicado para analizar el derecho de resarcimiento, debido a que el conflicto armado sigue activo, la diversidad cultural, su extensión territorial, el narcotráfico, hacen que la situación de Colombia en cuanto al conflicto armado sea aún más difícil de tratar.

En América Latina, no existe país mejor que Colombia para ejemplificar la carrera armamentista, según un estudio de la Organización para la Colaboración Económica y el Desarrollo (OCED), la venta de armas es la primera fuente de ingresos en el mundo, la lógica infernal de la guerra –armas contra la violencia, United Technologies, solo en el marco del Plan Colombia, por ejemplo ganaría 234 millones por la venta de 18 helicópteros Black Hawk, la empresa Textron de Texas obtendrá 84 millones de dólares por la venta de 42 helicópteros Hey, el grupo Lockheed Martín 68 millones de dólares por la venta de radares. El Instituto de Investigaciones de la Paz de Estocolmo, indica que el negocio de las armas se iguala al 2.6% del Producto Interno Bruto del mundo, unos 780,000 millones de dólares.



El Presidente saliente Álvaro Uribe, se estima llegó al poder, entre otras cosas, debido al fortalecimiento de las FARC, su supuesta vinculación con el narcotráfico y el aumento de secuestros, utilizados entre otras cosas para intercambio de prisioneros, entra con la percepción de que era necesaria la mano dura, él representaba ese concepto.

Las FARC por su parte, se negaron a negociar con el Presidente Uribe, al acusarlo de apoyar a paramilitares y plantear una guerra sin cuartel, siguiendo el Plan Colombia que se define como; un Acuerdo bilateral constituido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos de América. Este plan se concibió en 1999, durante las administraciones del presidente colombiano Andrés Pastrana Arango y el estadounidense Bill Clinton, con los objetivos específicos de generar una revitalización social y económica, terminar el conflicto armado en Colombia y crear una estrategia antinarcóticos. “El plan ha continuado bajo extensiones temporales bajo las administraciones del presidente colombiano Álvaro Uribe y los estadounidenses George W. Bush y Barack Obama”.⁵²

El Plan Colombia, fue fundamentado en la Ley 508 del 29 de julio de 1999, que aprobó según el mandado constitucional el Plan Nacional de Desarrollo o Cambio para la Construcción de la Paz 1999-2002, la misma da vida legal al plan y plantea una lucha sin cuartel contra el narcotráfico pero los detractores de éste indican que es un plan también para acabar a la guerrilla y sus bases sociales, por su parte el Plan Patriota, es el seguimiento del primero que de la mano del presidente Uribe, y bajo supervisión de los Estados Unidos de América, se ha puesto en marcha en Colombia.

⁵² Veillette Connie. <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL32774.pdf>. Analyst in Latin American Affairs Foreign Affairs Defense and Trade Division. 15 diciembre 2010.



Se trata una renovada iniciativa contrainsurgente, por medio de la cual se desplegará un contingente militar integrado por 14,000 o 15,000 hombres en el sur del país, allí donde el grupo guerrillero FARC mantiene intacta su retaguardia. El Plan ha sido diseñado tras largas reuniones, entre los responsables del Comando Sur de los Estados Unidos de América, que participará con al menos mil efectivos y el Ejecutivo colombiano. “Por lo que nadie a esta altura duda que se trata del brazo abiertamente militar del Plan Colombia que, en sus inicios, se presentó como un programa de lucha contra el narcotráfico con ribetes humanitarios”.⁵³

Por su parte, los defensores de derechos humanos han rechazado contundentemente el Plan Colombia, básicamente por las violaciones a derechos humanos en su doble intención de combatir a la guerrilla, porque a pesar de plantear ayuda social, no trata las causas reales de los problemas colombianos, plantean así mismo que es; “peligro de una regionalización del conflicto armado, daños irreparables a la salud y el medio ambiente por uso de armas biológicas usadas en erradicar cultivos, violación a la soberanía”.⁵⁴

Un estudio de la Organización para la Colaboración Económica y el Desarrollo (OCED), estima las ganancias del narcotráfico en cerca de medio trillón de dólares al año, de los cuales la mitad circula a través del sistema financiero de Estados Unidos de América, esta organización también indica; “A la cabeza de la cadena del narcotráfico se encuentran (según un ex analista de la CIA) unos 500 empresarios que manejan la comercialización de la droga que llega a EEUU, luego están más de 6.000 intermediarios que organizan los negocios de transporte, distribución, lavado de dinero y seguridad. Es decir, entre los campesinos cocaleros y los 40 millones de

⁵³ Martín Lozana, ALAI. <http://alainet.org/active/6282&lang=es>. **América Latina en Movimiento** 6 de junio 2010. 15 diciembre 2010.

⁵⁴ Comisión Ecueménica de Derechos Humanos. <http://derechos.org/nizkor/colombia/doc/war.html>. **Plan Colombia; Máscaras y artificios**. 23 agosto 2010.



consumidores de los países industrializados existen, además de las industrias químicas que sea de paso, el 90% procede de EEUU, unas 6.500 a 7.000 personas estarían involucradas en el negocio”.⁵⁵

La crítica a este plan consiste en que ataca la cadena más débil y la que obtiene las menores ganancias de este ilícito; los campesinos coccaleros, quienes se preguntan, ¿Quién fumiga las calles de Nueva York. Desde este consumo; “los barones de la droga se benefician por medio de unos 40 millones de consumidores”.⁵⁶

Otro elemento relacionado con el conflicto armado interno y el narcotráfico, es que estas áreas fumigadas, que además están en zona de movilidad de la guerrilla y donde paramilitares han realizado masacres, obligando al desplazamiento forzado de campesinos por las fumigaciones cumple con el doble objetivo: “Desmovilizar a la guerrilla, y facilitar entrada de empresas”,⁵⁷ por el petróleo, uranio y palma africana como objetivos económicos a explotar.

5.1 Conflicto armado y grupos rebeldes

A lo largo de la historia, han existido diversos grupos armados como; Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo FARC-EP. El Ejército de Liberación Nacional ELN. El Movimiento 19 de abril o M-19, el Ejército Popular de

⁵⁵ Derechos.org. <http://derechos.org/nizkor/colombia/doc/war.html>. **El Verdadero negocio del narcotráfico**. 23 agosto 2010.

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ Ibid.



Liberación, EPL, el Movimiento Armado Quintín Lame y otros, la característica en común ha sido tener un discurso marxista.

Los antecedentes de este conflicto, surgen con la muerte de Jorge Eliécer Gaitán, el Jefe del Partido Liberal, el 9 de abril de 1948, aunque, su muerte aparentemente no tuvo orígenes políticos, creó un levantamiento popular violento, conocido como el Bogotazo, se llama así al período de protestas, desórdenes y represión que siguieron al asesinato de Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948, en el centro de Bogotá Colombia. Se considera a éste, uno de los primeros actos urbanos de la época conocida como la violencia.

En 1953, la clase política se apoyó en militares, dando un golpe de Estado, el poder de facto fue asumido por el General Gustavo Rojas Pinilla. Dicho General buscó acercamiento con líderes guerrilleros liberales, dio una amnistía, a la que la mayoría se acogió y se desmovilizó, lo que contribuyó a bajar la violencia, sin embargo, como consecuencia de esa desmovilización varios líderes fueron asesinados, creando desconfianza en los no desmovilizados y forzando a clandestinizarse.

De los desmovilizados se conformaron las repúblicas independientes, compuestas por desmovilizados, producto de la amnistía otorgada por el General Gustavo Rojas, "estos grupos portaban armas, principalmente para cuidado perimetral donde residían, pero ocasionalmente realizaban asaltos, retenciones y acciones armadas limitadas en zonas cercanas a su ubicación".⁵⁸

⁵⁸ Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_armado_en_Colombia. 15 de marzo de 2010.



Antes de terminar su periodo de cuatro años, el General Gustavo Rojas fue obligado a salir del poder y sustituido por una junta militar, se conformó el Frente Nacional, integrado por el Partido Liberal y Partido Conservador, acordaron que se alternarían el poder en los próximos 16 años en total, con el fin de concluir las diferencias entre los dos partidos y evitar violencia bipartidista.

El segundo presidente de dicho Frente Nacional, ordenó someter las Repúblicas Independientes para restablecer la autoridad en las zonas gobernadas por ésta. “En la República Independiente de Marquetalia, habitaba una comunidad de campesinos comunistas alzados en armas que eran liderados por Pedro Antonio Marín alias Manuel Murulanda (alias Toro Fijo) y Jacobo Arenas quienes más tarde se convertirían en fundadores y comandantes en jefe las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP”⁵⁹, éste fue el único grupo que pudo escapar vivo, con unas cuantas docenas de hombres.

La diversidad de grupos ilegales paramilitares, delincuenciales, narcotráfico y guerrilla han hecho de Colombia, un país en donde normalmente a la guerrilla se le achacan los problemas de violencia, sin embargo, según la Comisión de Estudios sobre Violencia creada por el gobierno de Belisario Betancur en 1978, que dirigió el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (LEPRI), de la Universidad Nacional de Colombia, indicaba; “que la violencia política solamente generaba el 7.5% de la violencia, en homicidios en 1985, y lo que realmente afectaba eran riñas, venganzas personales, violencia intrafamiliar y el sicariato, éstos como los dos últimos generadores de violencia mayores en el país”.⁶⁰

⁵⁹ <http://www.semana.com/multimedia-conflicto/queda-farc/601.aspx> 06/06/2008. **Que les queda a las FARC**. 15 julio de 2009.

⁶⁰ Causas del Conflicto Armado en Colombiano; http://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_Armado_en_Colombia. 15 de julio 2009.



Las causas para que la guerrilla más antigua de América Latina, siga viva y haya llegado ha tener un Ejército aproximado de 18,000 miembros en años anteriores, se debe entre otras cosas a que las fortalezas de la misma son; la pobreza, la falta de educación, el abandono estatal, el desempleo, los valores sociales, esto a pesar que Colombia es considerado uno de los países del mundo con mayores riquezas naturales, pero a la vez con mayores desigualdades sociales manifestado en hechos como la distribución de la tierra, alimenta así mismo el conflicto, la intransigencia y oposición a reconocerlos como grupo beligerante por el gobierno colombiano.

5.2 Las Autodefensas Unidas de Colombia y las víctimas de violaciones a derechos humanos

Es importante mencionar a estos grupos paramilitares, debido a que se consideran los mayores violadores de derechos humanos y surgen en la década de los 80, en la zona del Magdalena Medio, su accionar se extienden hacia la zona norte y copan posteriormente la mayoría del territorio nacional, su origen se debe entre otras causas al conflicto surgido entre grupos de narcotraficantes y los insurgentes, últimos que extorsionaban y secuestraban a varios de sus miembros y sus familias, siendo su objetivo inicial la protección de narcotraficantes ante el ataque de que eran blanco por parte de la guerrilla, se dedicaron a combatir cualquier posible aliado de ésta.

Según un informe del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), en Colombia de 1978 a 2007, existía; “un total de víctimas civiles fatales de 56,827 y 29,895 víctimas entre combatientes de ambos bandos”,⁶¹ estas cifras por sí solas dan una dimensión de los penoso que resultan vivir en conflictos armados, los daños

⁶¹ Defender y Proteger la Vida, la acción de los defensores de derechos humanos en Colombia. Pág. 9



colaterales afecta sobre todo a civiles que se ven arrastrados por las circunstancias y quienes son los más vulnerables, paralelamente hay muchísimos otros derechos violados, como lesiones, agresiones, violaciones y abuso sexual, desaparición forzada, tortura, violaciones contra los derechos de la niñez, se ve afectada la práctica de los derechos ciudadanos, la participación política, la libertad de locomoción, la libertad de expresión, y sus efectos más graves son; mayor pobreza, y el manifiesto daño psicosocial que se manifiesta en más violencia, menos participación política social y miedo.

El involucramiento del poder económico y político colombiano en el conflicto armado y en las violaciones a derechos humanos ha sido evidente, en mayo del 2007, Macuso Salvatorre, alto líder paramilitar, declaró acerca de la creación de Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria (CONVIVIR), lo que en Guatemala serían las PAC, la creación de CONVIVIR conlleva una estrategia de control gubernamental desde los más altos mandos, además de confirmar el involucramiento de 133 congresistas con los paramilitares, de los cuales siete fueron condenados, con la irrisoria Ley 975, en este sentido uno de los últimos fallos de la Corte Suprema de Justicia, da una luz de esperanza a quienes quieren justicia indicando que; en delante los congresistas involucrados por nexos con paramilitares deben responder por delitos de lesa humanidad. Además, el informe de MOVICE evidencia el apoyo que grandes empresarios y hacendados daban a los paramilitares para que éstos actuaran y limpiaran las zonas de guerrilleros.

Los daños también se cuantifican en un estimado de: "unos 5,000, 380 mil desplazados forzados internamente, el mayor del mundo, 1,500 ejecuciones extrajudiciales, 2,000 sindicalistas asesinados, tiene el mayor índice de víctimas de minas antipersonales y de



presos políticos, 260,000 víctimas formando parte de la Ley de Justicia y Paz”,⁶² los delitos políticos más comunes relacionados con el conflicto colombiano son; masacres, homicidios, toma de rehenes, extorsiones, desplazamiento forzoso, reclutamiento forzoso. Se estima que unos 14,000 niños combaten en grupos ilegales, en el mundo, en este tema Colombia solamente está después de El Congo, Ruanda y Myanmar, según declaración de Sergio Tapia de la Misión Diplomática de DIH.

Otras de las formas como masivamente se han violado los derechos humanos, ha sido por medio de los falsos positivos, que son: “casos reportados por unidades de la fuerza pública como resultados positivos en la acción contra grupos armados ilegales”,⁶³ y que son reportados en los informes oficiales como muertes en combate de actores insurgentes; y otras acciones legítimas de guerra según el DIH.

En este sentido las organizaciones sociales, defensoras de derechos humanos y fuentes de prensa han denunciado en el ámbito regional y nacional los casos de estas personas muertas en supuesto combate, como acciones contra la población civil no combatiente.

Según el CINEP, las causas de estas agresiones son: 1) persecución política, 2) intolerancia social y 3) el abuso o exceso de autoridad, las víctimas incluso han sido jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social no solamente activistas sociales, “El móvil de persecución política ocurre ordinariamente en el marco de actividades, encubiertas o no, relacionadas con el mantenimiento del orden público o la defensa de las instituciones del Estado. Los actos de represión a la protesta social legítima, la

⁶² Agencia Asturiano de Cooperación y Desarrollo, video, **Los olvidados**.

⁶³ Centro de Investigación y Educación Popular, – **Falsos positivos**: Balance del segundo semestre 2008, 2009 - Informe Especial abril 2009. Pág. 5.



desarticulación de organizaciones populares, o el castigo a posiciones ideológicas contrarias o críticas del statu quo. Entre tanto, el móvil de intolerancia social se refleja cuando los victimarios buscan eliminar miembros de la sociedad por considerarlos como problemáticos o disfuncionales para la misma. Aquí se encuentran por ejemplo los habitantes de la calle, drogadictos, mendigos, prostitutas, homosexuales o delincuentes”.⁶⁴

Según el informe citado del 2002 al 2008, se dieron un total de 5,841 ejecuciones extrajudiciales, en este contexto de abuso de poder. Debido a la lucha de los defensores de derechos humanos y de las víctimas para el año 2008, durante el Mandato en el Ejército Nacional del actual presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, fueron destituidos por estos cargos 27 oficiales, entre ellos tres generales, siete Coroneles además de 10 oficiales y un suboficial del batallón La Popa.

5.3 Intentos de la firma de la paz

Los primeros intentos se dan en 1974, con el presidente Alfonso López Michesen, el gobierno intentó negociar con el ELN, debido entre otras cosas porque éste había sufrido varias derrotas militares, pero no se logró avanzar en el proceso. El gobierno de Belisario Betancur, buscó un acercamiento y tregua con los grupos insurgentes, sin embargo los intentos de negociaciones fallaron debido a diferencias de criterios entre el mismo gobierno, el mismo papel jugaron los grupos políticos y el Ejército quienes tampoco contribuyeron en las negociaciones.

⁶⁴ Ibid. Pág. 5.



El Presidente Betancourt, decretó una Ley de Amnistía y suscribió Acuerdos con las guerrillas de las FARC, M-19 y el EPL, estos Acuerdos se llamaron, los Acuerdos de Uribe y Corinto, firmados el 24 de agosto de 1984 y que resultaron en la creación del partido político Unión Patriótica, fundado en 1985, como brazo político de las FARC, “el Partido Comunista Colombiano (PCC), también participó en la formación y organización de la Unión Patriótica tuvieron dos candidatos presidenciales, ocho congresistas, 13 diputados, 70 concejales, 11 alcaldes pero miles de sus militantes fueron asesinados por grupos paramilitares y narcotraficantes. Algunos de los sobrevivientes del exterminio abandonaron el país”.⁶⁵

El exterminio de la Unión Patriótica, conduce al estancamiento de las negociaciones. Aún cuando los Acuerdos incluyeron ceses bilaterales del fuego los ataques de algunos sectores del Ejército opuestos a los Acuerdos de Tregua y Paz, terminaron por romper las negociaciones definitivamente. Las FARC-EP por su parte, a pesar que ya habían participado en la tregua y negociaciones con Belisario Betancur ha ido endureciendo su posición, situación que se debe en gran parte al asesinato de 5,000 líderes y miembros de la Unión Patriótica,

El siguiente presidente que llegó en 1986, Virgilio Barco, promovió una política de pulso firme y mano tendida, la que fue aprovechada por el movimiento (M-19), terminando de desmovilizarse en 1990. En esta misma línea pero durante el gobierno de César Gaviria, se desmovilizaron una fracción del EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Quintín Lame y una fracción del ELN.

⁶⁵ *Ibid.* Pág. 10.



Otro intento de firmar la paz, se da cuando un grupo de juristas europeos lograron incidir y llevaron a cabo acciones de acercamiento, el 13 de diciembre de 1998, planteando al Presidente Pastrana y a las FARC-EP negociar que; en los Decretos promulgados por el gobierno, se ordenó el despeje militar del área de los cinco municipios anunciados como zona para las negociaciones, como lograr establecer también se reconoce de manera explícita a las FARC-EP, como una fuerza de interlocución política con el gobierno, esto es, se reconoce a las FARC-EP, a la luz del derecho internacional público, la condición de fuerza beligerante.

Esta situación llevaba a pensar a estos juristas en la posibilidad de una salida política al conflicto, indicando además que; la posibilidad, sensata y concreta, de una solución política del conflicto, a través del proceso de diálogo iniciado entre las fuerzas beligerantes. El trabajo fue dirigido por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, en Santiago de Cali, 31 de mayo de 2002. Entre los integrantes de este equipo de juristas, estaban representantes de Italia, España, Francia, Bélgica, Canadá, Alemania y la Asociación Americana de Juristas representada por Alejandro Taitelbaun. Este intento no tuvo mayores resultados.

En la búsqueda del diálogo y la paz, no han existido avances sustanciales por parte del gobierno, por el contrario han impulsado primero el Plan Colombia y luego el Plan Patriota. Para la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, es un plan más, que traería aún más violencia, más violaciones a los derechos humanos, que no ataca el problema original de las drogas ni males sociales, como son el egoísmo y deshumanización, la pérdida de valores humanos. "Este plan ataca solamente a la



cadena más vulnerable como los campesinos colombianos y enmascara una guerra contrainsurgente en contra de las FARC y el ELN de Colombia”⁶⁶.

Con la llegada al poder del nuevo presidente colombiano, que ganó la presidencia de la República el pasado 20 de junio de 2010, Juan Manuel Santos, la guerrilla colombiana de las FARC, manifestó su deseo de exponer ante la Unión de Naciones del Sur (UNASUR) su visión del conflicto colombiano, según una carta abierta del secretariado (dirigencia) de esa organización, publicada en internet por la Agencia Anncol.

La comunicación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia; indicaba que; aunque el gobierno de Colombia mantiene cerrada la puerta del diálogo con la insurgencia, acicateado por el espejismo de una victoria militar y la injerencia de Washington, queremos reiterar a la UNASUR, nuestra irreductible voluntad de buscar una salida política al conflicto. Por su parte, el gobierno rechazó la posibilidad expuesta por la guerrilla y contestó que no dialogará con el grupo insurgente hasta tanto desista de la violencia y el terrorismo. Esta respuesta es poco loable, ya que los gobiernos están obligados a buscar y construir la paz social.

5.4 Avances en el tema de resarcimiento y justicia en Colombia

Varias han sido las organizaciones de derechos humanos que han buscado y trabajado por la justicia, promoviendo el reconocimiento de los derechos humanos y su ejercicio, muy a pesar del grave riesgo que supone el ejercer los mismos, sin duda el Movimiento

⁶⁶ <http://derechos.org/nizkor/colombia/doc/plan/cedhu.html>. 23 agosto 2010.



de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), representa parte de este moviendo de derechos humanos en el tema de resarcimiento, el movimiento de Mujeres Colombianas contra la Guerra, parte de la lucha por el derecho a la vida y la justicia también lo hacen el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, quienes; contabilizan 6,800 privados de libertad, relacionados con hechos políticos y de la guerra.

Lo que oficialmente en Colombia es resarcimiento, se da con la aprobación de la Ley de Justicia y Paz, Decreto 975/2005, creada para desmovilizar a paramilitares y o grupos armados ilegales, la mencionada Ley define a grupo armado organizado al margen de la Ley como el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002, es una herramienta legal que no contempla como reparar adecuadamente a las víctimas de estos grupos, excluyendo casos de víctimas de otros actores.

En base a esta Ley, también se crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, integrada por el vicepresidente de la república o su delegado, quien la presidirá; el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; El Defensor del Pueblo, dos representantes de Organizaciones de Víctimas y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica. Por su parte, el Presidente de la República, designará como integrantes de esta comisión a cinco personalidades, dos de las cuales al menos deben ser mujeres, fundamentados en el Artículo 57 de la Ley, el mismo indica que para el cumplimiento de lo previsto, la Procuraduría General de la Nación, impulsará mecanismos para la participación de las organizaciones sociales para la asistencia a las víctimas. Esta comisión tendrá una vigencia de ocho años.



Las principales funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, contenidas en el Artículo 52, indica que son: “Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y ejercicio de sus derechos, presentar un informe público sobre las razones del surgimiento de grupos armados ilegales, verificar la reincorporación de los grupos ilegales armados, evaluar el cumplimiento de la ley, presentar un informe dentro de dos años ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz del Senado y Cámara de Representantes acerca de la reparación de las víctimas de grupos armados al margen de la Ley”.

La Ley de Justicia y Paz, presupone que una de las primeras condiciones para querer acceder a la justicia y a la reparación es la condición de víctima, para esto la define en el Artículo cinco como: “La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales”.

Esta misma ley en el Artículo 49, indica cuáles son las medidas de satisfacción y garantía de no repetición. Las distintas autoridades directamente comprometidas en el proceso de reconciliación nacional, deberán incluir:

1. “La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad judicial, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad.



2. La búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. Esta tarea se encuentra principalmente a cargo de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.

3. La decisión judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de la víctima y la de sus parientes en primer grado de consanguinidad.

4. La disculpa, que incluya el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

5. La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones, todo lo cual estará a cargo de los órganos judiciales que intervengan en los procesos de que trata la presente ley.

6. La sala competente del Tribunal Superior de Distrito Judicial podrá ordenar conmemoraciones, homenajes y reconocimiento a las víctimas de los grupos armados al margen de la Ley. Adicionalmente, la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá recomendar a los órganos políticos o de gobierno de los distintos niveles, la adopción de este tipo de medidas.

7. La prevención de violaciones de derechos humanos.



8. La asistencia a cursos de capacitación en materia de derechos humanos a los responsables de las violaciones. Esta medida podrá ser impuesta a los condenados por la sala competente Tribunal Superior de Distrito Judicial”.

Así mismo, el Artículo uno, tiene como finalidad facilitar el proceso de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, empezando por la desmovilización de estos grupos armados al margen de la ley.

Según el Informe Sin Justicia y Sin Paz del Movimiento Nacional de Víctimas del Estado, con la Ley 975 se desmovilizaron unos 35,353 paramilitares, sometiéndose al proceso de la misma, de estos solamente 3,635 fueron beneficiados con penas de la misma ley, todos los demás no fueron ni siquiera investigados para determinar en qué violaciones a derechos humanos habían participado y de ese total solamente 654 fueron postulados a optar a los beneficios de la ley, según el Artículo 44 la reparación contemplada en la ley en mención, debe ser ordenada por el juez respectivo al emitir la sentencia, la cual podrá consistir según al Artículo 45, en restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

La mínima cantidad de condenados, explica cuantas víctimas en realidad han podido recibir algo de resarcimiento, en el caso de que no tenga suficientes recursos el condenado, el Estado desde el Fondo de Reparación debería de resarcir.



En los casos que procedió la mencionada Ley 975, muchos se beneficiaron con rebajas a las penas, o a alternatividad de las penas, la vigencia de esta Ley para seguirse desmovilizando termina el 21 de diciembre del 2010, y los hechos aceptados en la misma son hasta el 25 de julio del 2005, como Ley accesoria, está la Ley 782-2002 que beneficia a quienes han violado los derechos humanos y contempla amnistía, indulto o cualquier otro beneficio.

Es por ello, que las organizaciones de derechos humanos y las víctimas, indican que esta Ley es una Ley de impunidad, sobre todo tomando en cuenta que los máximos líderes de estos crímenes en su mayoría no han sido identificados, ni juzgados, y en algunos casos cuando fueron capturados varios fueron extraditados a Estados Unidos de América por participación en el narcotráfico y los delitos contra civiles, simplemente no se tomaron en cuenta para ser investigados y juzgados en el país. Así mismo, lo que han entregado para resarcir a las víctimas no cubre para nada lo dañado y cuando los campesinos han querido recuperar sus tierras también, se han topado con represión por parte de estos paramilitares.

A las víctimas, les asiste los derechos garantizados en los Artículos 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que enumera garantías judiciales, el Artículo 25 menciona la protección judicial, que a su vez son las reglas mínimas de Naciones Unidas para el Procedimiento en Materia Penal, los Convenios de Ginebra que es la Ley Nacional 288, de fecha 5 de junio de 1996, en el preámbulo indica que: “Es por medio de esta Ley que se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicios a las víctima de violaciones a los derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de derechos humanos”. Esta garantía legal, no se ha cumplido adecuadamente, en parte debido a que en el caso de los paramilitares



desmovilizados muchos no tienen denuncia penal, existen amenazas y asesinatos en torno a ellos y el miedo hace que a su vez genere impunidad en torno a estos casos.

Estos instrumentos contienen el derecho a la justicia, que les asiste en Colombia a las víctimas de violaciones a derechos humanos. En este sentido, el derecho a la verdad está íntimamente relacionado a la justicia, muchas veces las mismas víctimas no entienden que pasó, que causó la tragedia, es entonces que el órgano investigador y encargados de administrar la justicia al actuar explican y encuentran la verdad.

La CNRR de Colombia: “Ha creado un grupo para que informe sobre casos emblemáticos como el caso de Trujillo, la masacre de El Salado, Bojayá, La Rochela, Bahía Portete y tierra en disputa”.⁶⁷ En Colombia, esta comisión es la que mejor ha funcionado en el tema de reparación, aún cuando se comenta que ha omitido mostrar los vínculos del Ejército con los grupos paramilitares en las masacres.

También ha publicado libros, informes y especiales de televisión, con ello ha dignificado a las víctimas y ha mostrado al país el horror de lo que ocurrió. En el 2007, la CNRR, también presentó el informe; Disidentes, Rearmados y Emergentes, ¿bandas criminales o tercera generación de paramilitares, ello basado en el seguimiento y verificación en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de estos grupos armados.

Dentro de los logros que esta comisión, indica haber tenido están: “Haber abierto 13 sedes regionales donde han orientado a 170,597 personas, para junio del año 2010, la CNRR habría atendido a 243,214 víctimas de las cuales 38,738 accedieron a sus

⁶⁷ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de Colombia. <http://www.cnrr.org.co/>. 12 de agosto 2011.



derechos a través de jornadas de atención en 326 municipios del país”⁶⁸. Durante los cinco años de la ejecución de la ley que crea esta institución la CNRR, ha acompañado 14,129 víctimas a audiencias públicas, mismas que han sido retransmitidos a psicólogos y abogados en los tribunales de Medellín, Barranquilla y Bogotá.

Parte importante, para tratar debidamente el tema de derechos humanos y hacer que las víctimas sean debidamente atendidas, es que quienes las atiendan tengan sensibilidad en el tema, que se identifiquen con las víctimas y sus sufrimientos.

Según el presidente de la CNRR, otro logro fue trabajar formación y capacitación a funcionarios, a organizaciones y a víctimas, las que buscaban propiciar el acceso a los derechos humanos y sus derechos como víctimas, en total 2,702 personas de 598 instituciones recibieron orientación sobre el proceso de justicia transicional, así mismo 52,621 víctimas y 220 organizaciones accedieron a las capacitaciones. En el tema de reparación, la CNRR, creó 11 Comisiones Regionales para restitución de bienes y 16 Comités Técnicos Especializados, quienes realizan los trámites relacionados con reclamaciones por ser víctimas de violaciones a derechos humanos.

Por otro lado, existe el Programa llamado Lucha contra la Impunidad, de la vicepresidencia, es un programa en materia de derechos humanos, en la rendición de cuentas del año 2009, el encargado de dicho programa y vicepresidente de la república, Francisco Santos Calderón informaba que: “Habían capacitado a 550 operadores judiciales en materia de investigación en derechos humanos, que contribuyó a

⁶⁸ *Ibid.* 12 de agosto 2011.



esclarecer 240 casos contra indígenas, que en el año 2008 se efectuaron 75 sentencias y 38 en el año 2009”⁶⁹.

Así mismo, el Estado colombiano asumió 69 compromisos voluntariamente y aceptó asumir 64 compromisos recomendados por la comunidad internacional, ello en materia de derechos humanos, a desarrollar en cuatro años, en las violaciones a derechos humanos de los llamados falsos positivos, la CNRR, por su parte, asesoró al Ministerio de la Defensa para enfrentar ese problema a lo interno de la institución armada.

Las leyes ordinarias no han sido utilizadas para investigar y sancionar, por otro lado no hay que olvidar el contexto colombiano, que es aún muy violento, en conflicto armado, no existen acuerdos mínimos de paz, muchos posibles testigos, incluso paramilitares han sido asesinados con el propósito de que la justicia no avance. Igualmente, han sido intimidados y amenazados quienes trabajan en el justicia, las mismas Organizaciones Internacionales y de derechos humanos locales han sido amenazadas y acusadas de apoyar a la guerrilla al defender los derechos humanos y el derecho a la justicia.

Para el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), quien ha publicado trabajos sobre justicia transicional, entendida ésta como un proceso en etapas, que llevaría a la paz, es difícil aplicar justicia y resarcimiento cuando no existe un proceso de paz ni existen acuerdos políticos en el tema del conflicto armado interno de Colombia.

⁶⁹ Declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en Colombia. abril 21 de 2005. <http://www.dhcolombia.info>



El trabajo teórico sobre Verdad, Memoria, Reconstrucción y Reparación para las víctimas de la violencia política y judicialización de crímenes del sistema, busca dar elementos para el fortalecimiento democrático colombiano y el fortalecimiento de capacidades en la sociedad civil, crear políticas en materia de memoria, reparaciones y justicia penal.

Los aportes de la ICTJ, respecto a Verdad, Memoria, Reconstrucción y Reparación se concentra en el tema de memoria histórica y se divide en tres secciones; la búsqueda de conocer la verdad y la memoria colectiva, sería el inicio necesario para proceder, la segunda propuesta; en el tema de resarcimiento trata los mismos temas desde un resarcimiento comparado en América Latina, y el otro punto expone trabajos sobre comisiones de la verdad en el mundo.

Este aporte teórico es importante para Colombia, en virtud del gran daño causado por un conflicto de más de 52 años, en donde los daños causados por diversos grupos criminales como el narcotráfico y paramilitares son los que resaltan a la vista. La judicialización de crímenes de sistema, busca ofrecer elementos a los operadores de justicia y a organizaciones de víctimas para la persecución penal de violaciones de derechos humanos.

Una de las características de los conflictos armados; son las graves violaciones a derechos humanos, siendo los más graves los delitos de lesa humanidad, en este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos para los casos de Colombia ha citado al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, (TPIY), al afirmar que los crímenes de lesa humanidad son serios actos de violencia, que dañan a los seres humanos al golpear lo más esencial para ellos: Su vida, su libertad, su bienestar físico,



su salud y/o su dignidad. Son actos inhumanos que por su extensión y gravedad van más allá de los límites de lo tolerable para la comunidad internacional, la que debe necesariamente exigir su castigo. Pero los crímenes de lesa humanidad también trascienden al individuo, porque cuando el individuo es agredido, se ataca y se niega a la humanidad toda. Son estos crímenes, los que inicialmente deberían de ser investigados y resarcidas las víctimas.

5.5 Consideraciones finales sobre el derecho de resarcimiento

Los derechos humanos son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles, no importa el tiempo transcurrido y pese a leyes como las de El Salvador y Guatemala relativas a la reconciliación nacional, que buscan dejar fuera de la persecución penal a victimarios de graves violadores de derechos humanos, las personas tienen todo el derecho de buscar la justicia.

El resarcimiento ya sea por la vía judicial, que es mucho más difícil y tardada ya que previo a ello, alguien debe ser condenado o por medio del resarcimiento administrativo, debe proteger y ayudar a las víctimas al atenderlas integralmente. El Estado, debe asumir la obligación de reparar los daños causados por otras personas, aunque quienes gobiernen no hayan estado en el poder al momento de cometidos los hechos.

Se comprueba que las víctimas siguen teniendo derechos a ser resarcidas, incluso aunque pase mucho tiempo y muchos delitos puedan prescribir, existen delitos como los de lesa humanidad, desaparición forzada, masacres y otros que no son prescriptibles, éstas tienen derecho a exigir justicia en su propio país o como en el caso



de Guatemala, muchas víctimas han acudido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a consecuencia de no encontrar apoyo en los tribunales nacionales, en estos casos, en Guatemala existen acuerdos amistosos emanados de esta comisión, como el caso de la Masacre de la Aldea los Josefinos, La Libertad, Petén, contenido en el Acuerdo de Solución Amistosa número P-1139/04 masacre de la aldea los Josefinos, la Libertad, Petén, Guatemala.

En el caso de El Salvador, las personas asociadas en Pro-Búsqueda, (búsqueda de niñez desaparecida por causas del conflicto armado interno), han realizado trabajo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se tienen presentados hasta el momento cinco casos, así como ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde Pro-Búsqueda tiene un caso con dos víctimas, siendo ésta la primera ocasión en la que el Estado salvadoreño, ha sido llevado ante dicha instancia jurídica. En Colombia, las víctimas también han recurrido ante el Sistema Interamericano, para buscar justicia y resarcimiento.

En las normas analizadas, se comprobó que efectivamente las víctimas tienen derecho a ser resarcidas y el Estado a indemnizarlas, así como construir una nación en paz y en equidad, en aras de lograr la paz social, posteriormente al haber terminado un conflicto es necesario y obligatorio que los Estados asuman este papel, cumpliendo así su objetivo elemental, que es garantizar la vida y la integridad del ser humano, el deber de trabajar en temas de resarcimiento se duplica cuando quienes cometieron las mayores violaciones a derechos humanos son agentes del Estado, como en los casos descritos.

El resarcimiento se constituye entonces, en una obligación del Estado ya sea de propiciar la investigación, juzgamiento y reparación a las víctimas por medio de



instituciones como el Ministerio Público y el Organismo Judicial o crear instituciones como el PNR en el caso de Guatemala, que busque y repare integralmente a las víctimas civiles del conflicto armado interno.

El resarcimiento, es una premisa necesaria para construir la paz, la reconciliación y para atacar la impunidad del pasado, contribuye enormemente a cortar los lazos de la violencia del conflicto armado interno con la violencia actual; es una evolución en materia de derechos humanos, que se debe de buscar y mejorar, además de ser la mayor aspiración y derecho de las víctimas.



CONCLUSIONES



1. El Acuerdo Gubernativo del Programa Nacional de Resarcimiento en Guatemala, indica que el Estado debe resarcir de manera integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos; en la práctica no se ha logrado aplicar la integralidad, el resarcimiento económico ha sido el que más se ha realizado, además existen dificultades en el acceso a la justicia de quienes buscan la misma.
2. Un problema recurrente de las víctimas en Guatemala, El Salvador y en Colombia, ha sido el acceso a la justicia y es la garantía de no repetición, así como acceder al resarcimiento de manera integral, sin embargo, es muy difícil garantizar su cumplimiento, es manifiesto que el resarcimiento no ha sido aplicado integralmente en ninguno de los países estudiados.
3. En el caso de Guatemala y El Salvador, donde existen leyes de amnistía, existe impedimento legal para que las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos puedan acceder a la justicia, los victimarios se amparan en estas leyes y quienes administran justicia no han actuado apegados al derecho internacional en materia de derechos humanos, ni han observado las normas internas que exceptúan tales delitos.
4. En Guatemala y en El Salvador, aún no ha sido ratificado el Estatuto de Roma por parte del Organismo Legislativo, lo que es un problema en materia de derechos humanos, porque no funciona como disuasivo contra quienes pudieran cometer arbitrariedades en ese sentido, el mismo sería una herramienta legal más para proteger los derechos humanos.



5. En los casos de Colombia y El Salvador, muy a pesar de las víctimas, el tema de resarcimiento queda muy corto, en Colombia, amparados en la Ley 975, se han desmovilizado los paramilitares, lo que ha bajado la violencia, pero sin garantizar debidamente el resarcimiento a las víctimas y en El Salvador, oficialmente no hay nada en concreto, las víctimas de ambos países siguen luchando porque el Estado asuma esta obligación de manera mucho más seria e integral.

RECOMENDACIONES

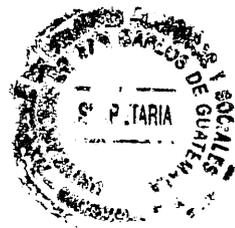


1. El Estado y la sociedad, deben comprometerse en mejorar y trabajar el resarcimiento de forma integral, que las instituciones de justicia asuman su rol, ya sea de oficio o cuando las víctimas busquen el apoyo de ésta para exigir sus derechos sobre resarcimiento y justicia. Se recomienda que el Estado guatemalteco, comparta la experiencia con los dos países citados para dar elementos que puedan servir en mejorar el resarcimiento.
2. Es necesario que las instituciones de justicia, apliquen la misma a cada caso en el que haya violaciones a derechos humanos, implementar una serie de medidas de convivencia pacífica en una sociedad democrática, justa y en paz, mejorar la implementación de la reparación psicosocial y material por parte del PNR, ello con el fin de resarcir y garantizar la no repetición de violaciones a derechos humanos.
3. Que el Congreso de la República tanto de Guatemala como de El Salvador, deroguen las leyes ordinarias que afecten la justicia, como las normas contenidas en las Leyes de Reconciliación Nacional, para no afectar así el derecho de las víctimas, además de tomar en cuenta la superioridad de las normas en materia de derechos humanos, ello contribuiría a poner fin a cualquier impedimento legal.
4. Es necesario que el Congreso de la República de El Salvador y Guatemala, ratifiquen el Estatuto de Roma, ya que éste ayudaría a prevenir futuras violaciones a derechos humanos y contribuiría a aplicar la justicia a aquéllos que quieran

transgredir las garantías fundamentales de las personas para así, garantizar que no se violen los derechos humanos nuevamente.



5. Para resarcir a las víctimas de violaciones de derechos humanos de El Salvador y Colombia, el Congreso de éstos países debe crear una ley de resarcimiento, que contemple la integralidad y acceso a la justicia, dando muestras de voluntad política, para resarcir y dignificar a las víctimas de violaciones a derechos humanos y contribuir a la paz social a través de la reconstrucción del tejido social.

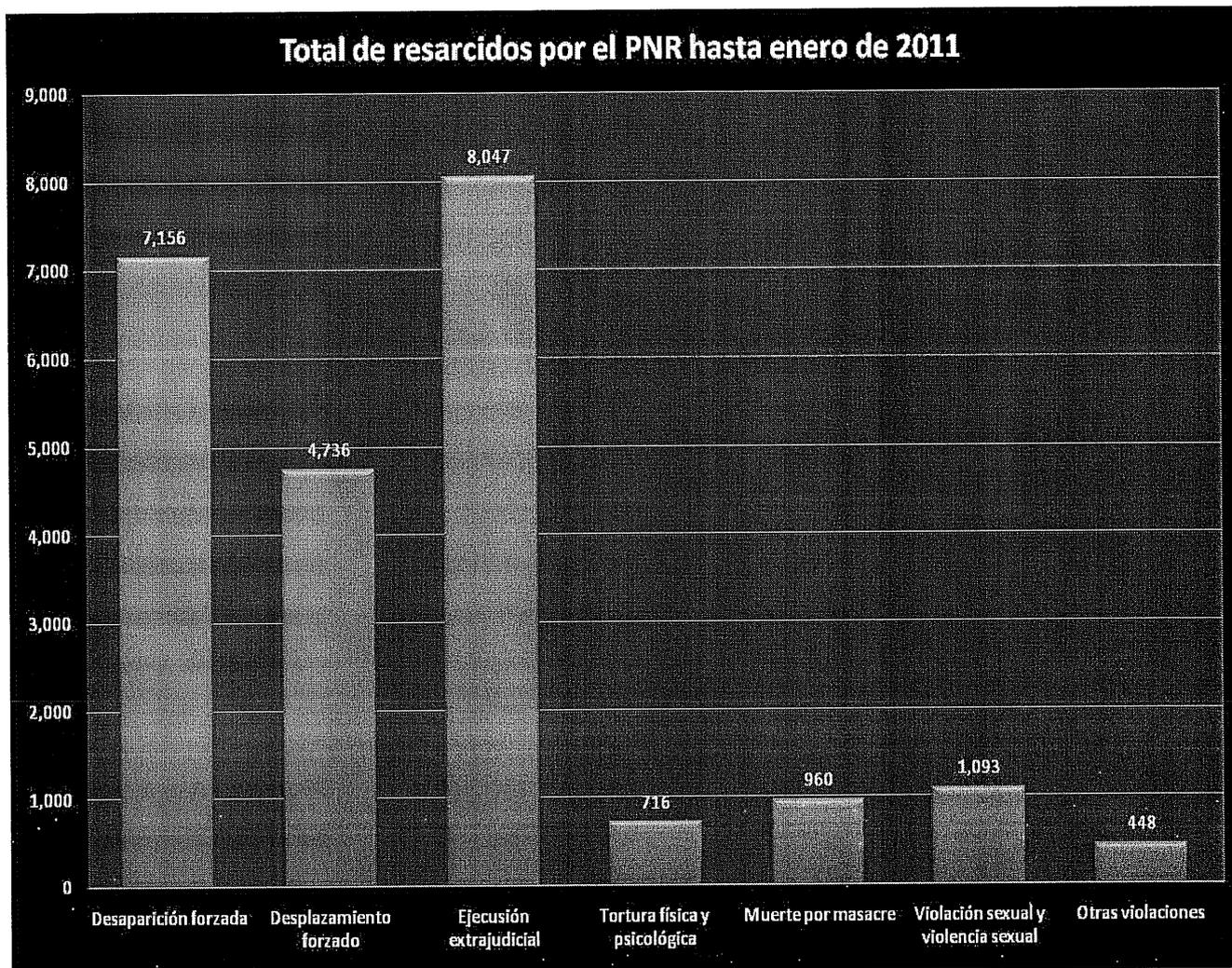


ANEXOS



ANEXO A

Gráfica:

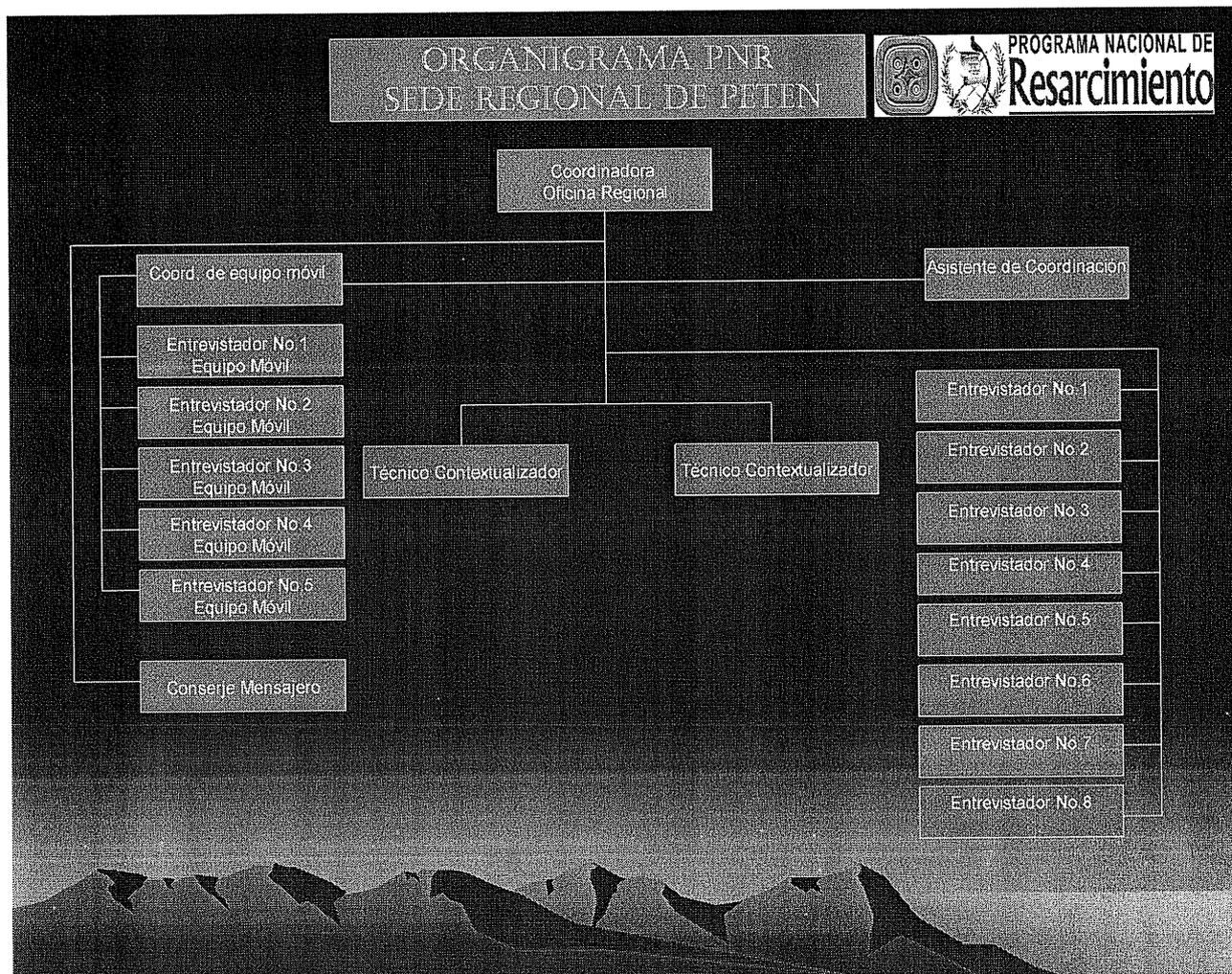


Fuente: Programa Nacional de Resarcimiento, según Resolución PNR-información pública 107-110211, sobre resarcimiento económico, del 14 febrero 2011.



ANEXO B

Organigrama:



Fuente: Programa Nacional de Resarcimiento, Oficina Regional de Petén, año 2007.

ANEXO C



Foto de Walkyman Flickr.com.

El Monumento a la Memoria y la Verdad, ubicado en el parque Cuzcatlán de San Salvador es producto del trabajo de las víctimas del conflicto armado salvadoreño, dignifica a las víctimas, es un homenaje a las personas civiles asesinadas y desaparecidas durante el conflicto armado de (1980-1991). Es un muro de 85 metros de granito negro, con nombres de más de 25 mil niñas, niños, mujeres y hombres, víctimas inocentes del conflicto.



BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Asturiano de Cooperación y Desarrollo, V Informe. **Los olvidados**. Visita asturiana de verificación de la situación de derechos humanos en Colombia.
- Agencia Latinoamericana de Información. **Qué es el plan patriota**, <http://alainet.org/active/6282&lang=es>. 15 noviembre 2010.
- Causas del conflicto armado en colombiano; <http://es.wikipedia.org/wiki/>. **Conflicto armado en Colombia**. 15 julio 2009.
- Centro de Investigación y Educación Popular. Informe Especial abril 2009, Colombia, **falsos positivos**: Balance del segundo semestre 2008, 2009 –CINEP.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. www.ictj.org. 15 febrero 2011.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Denuncia No. 11.763**, recibida en la secretaría de la comisión el 25 de octubre de 1996. 15 de noviembre de 2010.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Informe nº 19/97 caso 11.212** solución amistosa Guatemala del 13 de marzo de 1997. 15 de noviembre de 2010.
- Comisión interamericana de derechos humanos. www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2011/9-11sp.htm. 15 de noviembre de 2010.
- Centro de Investigación y Educación Popular y la Comisión Colombiana de Juristas. **Defender y proteger la vida, la acción de los defensores de derechos humanos en Colombia**. Primera ed. Bogotá, Colombia septiembre de 2008.
- Consejería en proyectos. **Cuento la verdad**. Voces sobre reparación en Guatemala. Ed. ISBN: 978-9929-8087-0-6, Guatemala 2010. ed. Mayo 2010.
- Cruz Roja Americana. www.cruzrojaamericana.org. 18 diciembre 2010.
- Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. **Plan Colombia; máscaras y artificios**, <http://derechos.org/nizkor/colombia/doc/war.html>. 23 agosto 2010.
- Comité de Madres, El Salvador, <http://www.comadres.org/spnhistory2.htm>. 10 de marzo de 2011.
- Comisión Para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio**, F&G Editores. Segunda Edición 2005, Programa Nacional de Resarcimiento.



Diccionario Enciclopédico. **Pequeño larousse ilustrado**. Ed. Larousse. S. A. C. México, D. F. 2009.

Equipo Nizkor, **Plan Colombia, máscaras y artificios**. <http://derechos.org/nizkor/Colombia/doc/plan/cedhu.html>. 23 de agosto 2010.

Fundación de Antropología Forense de Guatemala. www.fafg.org. 15 noviembre 2010.

GARNICA, Martín Juan F. <http://www.lucrocesante.com> y www.colegiodeabogados.org.ar/subsitios/ocuments/cuantificaciondeldanopatrimonial.ppt+Doctrina+de+resarcimiento. Cinco de febrero 2011.

GRANDIN Greg, **Panzós la última masacre colonial**. Ed. AVANCSO. Diciembre 2007.

Guatemala, 36 años de Represión. **Estadísticas confirmadas por la "Comisión de la Verdad" y entregadas a la O.N.U (Organización de Naciones Unidas)** Marzo de 1999. <http://www.jpsviewfinder.com/travel/country/guatemala/guahistory.htm>. Ocho octubre 2010.

<http://derechos.org/nizkor/colombia/doc/plan/cedhu.html>. 23 agosto 2010.

<http://www.semana.com/multimedia-conflicto/queda-farc/601.aspx> 06/06/2008. **Que les queda a las FARC**. 15 julio de 2009.

<http://www.ntn24.com/content/abogados-escucharan-a-victimas-la-guerra-civil-salvador>. 10 marzo 2011.

<http://www.jpsviewfinder.com/travel/country/guatemala/guahistory.htm>. Informe de Amnistía Internacional. **Informe El Salvador**, 2009. 13 de abril 2011.

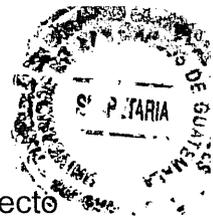
http://es.wikipedia.org/wiki/guerra_de_guerrillas. 26 noviembre 2010.

MARTÍN, Lozana, ALAI, **América Latina en Movimiento** <http://alainet.org/active/6282&lang=es>. 15 de diciembre 2010.

Monografias.com. El Daño. <http://www.monografias.com/trabajos28/dano-derecho/dano-derecho.shtml>. 18 agosto 2010.

MUÑOZ, Guadalupe. **Proceso de paz en El Salvador**, [guadalupe.miranda\(arroba\)iss.gov.sv](mailto:guadalupe.miranda@iss.gov.sv). 20 noviembre 2010.

Nicaragua, **La prensa.com.ni**. 17 de enero 2010.



Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, **Guatemala nunca más**. Ed. Litografía e imprenta LIL, S.A. Segunda edición, 1999.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Heliasta S.R.L. Argentina. Ed. 2001.

Pastoral Social del Vicariato Apostólico de Petén. Otro Petén es posible. Las recomendaciones del informe REMHI en Petén 10 años después. 2009. (s.e.)

Programa Nacional de Resarcimiento. La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala. Editores magna terra, noviembre 2007.

Programa Nacional de Resarcimiento. **Resolución PNR-información pública 107-110211**. 14 febrero 2011.

STELZNER, Uli. Documental. **La isla**, archivo de una tragedia, presentación. 24 de noviembre de 2009.

VEILLETTE, Connie. **Analyst in Latin American affairs foreign affairs, defense, and trade division**. <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL32774.pdf>. 15 diciembre 2010.

Vicepresidencia de la República de Colombia. <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/Prensa/Noticias/2009/Paginas/090815b-rc.aspx>. 15 de enero de 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, enero de 1986.

Carta de la OEA, octubre de 1945.

Código Penal Guatemalteco, Decreto, 17-1973. Del Congreso de la República de Guatemala. Ed. 2010, enero de 1974.

Código Procesal Guatemalteco, Decreto, 51-1992. Del Congreso de la República de Guatemala. Ed. 2011, julio de 1994.

Código Procesal Penal Salvadoreño. Decreto número 904, abril de 1997.

Código Penal Colombiano. Decreto 599-2000, del Congreso de la República de Colombia, julio del año 2000.

Código Civil Federal de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo, 14 de julio, tres y 31 de agosto de 1928.



Código Civil Español, y sus múltiples reformas, y realizado por el Doctor, Manuel de Bofarull, 1889.

Ley 156 de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, El Salvador, enero de 1992, y modificado por el Decreto ley N° 551, diciembre de 1995.

Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Decreto número 52-2005, del Congreso de la República de Guatemala, agosto del 2005.

Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, Decreto número 486 del Organismo Legislativo de El Salvador, marzo de 1993.

Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Del Congreso de la República de Guatemala, diciembre de 1996.

Acuerdo Global de Derechos Humanos, firmado en la Ciudad de México, D.F. 29 de marzo de 1994, entre el gobierno de Guatemala y la URNG.

Acuerdo Sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, Oslo, Noruega junio de 1994, entre el gobierno de Guatemala y la URNG.

Acuerdo Gubernativo, 258-2003 y su Reforma AG-619-2005, Organismo Ejecutivo, Presidencia de la República de Guatemala, mayo de 2003.